



Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de programas de formación de ámbito estatal, para la adquisición y mejora de competencias profesionales relacionadas con los cambios tecnológicos y la transformación digital, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el 11 de marzo de 2020 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»). Este Instrumento Europeo de Recuperación, implicará para España unos 140 000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-26. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, actualmente en fase de borrador. Los proyectos que constituyen dicho Plan, permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID 19 y además una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que nuestro modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

La rápida transformación digital de la economía y la sociedad ha convertido a las competencias digitales en herramientas básicas para poder aprovechar las oportunidades que ofrece desde el punto de vista económico, social y ambiental. La adquisición y el desarrollo de competencias digitales se erigen, así, como una de las prioridades clave del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Servicio Público de Empleo Estatal participan en el Componente 19 “Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills)”. El Plan Nacional de Capacidades Digitales se dirige al conjunto de la población, desde la digitalización de la escuela hasta la universidad, pasando por la recualificación (upskilling y reskilling) en el trabajo, con especial atención al cierre de la brecha de género y al impulso de la formación en las zonas en declive demográfico. El plan persigue garantizar la inclusión digital, no dejando a nadie atrás en el proceso de digitalización y avanzar en el desarrollo de competencias básicas de la ciudadanía.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este Componente 19 se incluye la actuación de dotar de nuevas competencias para la transformación digital y productiva, mediante convocatorias de subvenciones de ámbito estatal dirigidas a la adquisición y mejora de





competencias profesionales relacionadas con los cambios tecnológicos y la transformación digital, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas.

El Plan Nacional de Capacidades Digitales se integra en la Agenda Digital España 2025 y en el Plan Nacional de Competencias Digitales, como línea estratégica para reforzar las competencias digitales de los trabajadores y del conjunto de la ciudadanía, reduciendo el porcentaje de la población española que carece de competencias digitales básicas.

La situación ocasionada con motivo de la pandemia COVID-19 ha puesto de manifiesto de manera evidente la importancia para la sociedad de la transformación digital y el impacto de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en el tejido productivo.

En efecto, durante los meses de restricción de la movilidad, se ha hecho patente la capacidad y resiliencia de las redes de telecomunicaciones para cubrir una situación extrema de súper-conectividad, con incrementos respecto a 2019 de hasta el 50% en voz fija, del 30% en voz móvil, del 20% en datos en red fija, y de un 50% en tráfico de datos móviles. Además, se ha consolidado el protagonismo de los servicios audiovisuales digitales como bien de consumo generalizado en el ocio y el entretenimiento, al ser una alternativa accesible para mantener aquellas actividades afectadas por las restricciones a la movilidad física. También se ha incrementado significativamente el teletrabajo, y se ha impulsado la digitalización de la educación, con un cambio radical de métodos y contenidos.

Estos procesos han puesto sobre la mesa la necesidad de abordar urgentemente los retos pendientes para reforzar la vertebración social, territorial y ecológica de nuestro país, garantizando la accesibilidad del conjunto de la sociedad a las oportunidades que proporciona la nueva economía digital. Ello exige un esfuerzo en los próximos años para reforzar la conectividad digital en el conjunto del territorio nacional, contribuyendo a reducir la brecha entre las áreas urbanas y rurales. Pero también para garantizar la disponibilidad de herramientas y equipos adecuados para el conjunto de la población, impulsar la capacitación digital de trabajadores, empresarios, alumnos, profesores, y de toda la comunidad educativa de cara al futuro, y apoyar la digitalización de las empresas, reorientando el modelo productivo hacia una economía más resiliente y sostenible, aumentando la productividad, además de mejorar también el bienestar y la inclusión.

Lo anterior supone un gran desafío, en un tejido empresarial dominado por pequeñas y medianas empresas, con capacidades de modernización y encadenamiento productivo aún limitadas, y que en su mayoría no disponen de los recursos o competencias necesarias para invertir en tecnologías digitales y en cambios organizativos que permitan asimilar su uso en los procesos de producción, distribución, y gestión.

Por ello, la Agenda España Digital 2025 impulsa la Transformación Digital de España como una de las palancas fundamentales para relanzar el crecimiento económico, la reducción de la desigualdad, el aumento de la productividad, y el aprovechamiento de todas las oportunidades que brindan estas nuevas tecnologías. De ahí se deduce la relevancia de las políticas públicas definidas por España Digital 2025 para impulsar el crecimiento a través de una productividad apoyada en las tecnologías digitales, como son: los estímulos a la modernización; los incentivos a la cooperación inter-empresarial; y la promoción del emprendimiento para liberar el potencial de innovación tecnológica y organizativa actualmente latente.





A la vista de todo lo expuesto, se considera oportuno llevar a cabo acciones que refuercen la recualificación y la promoción profesional de los trabajadores en todos los sectores productivos a fin de fortalecer sus capacidades para afrontar la difícil situación que se plantea. Para ello, se van a adoptar medidas complementarias destinadas a la financiación de acciones formativas de carácter transversal destinadas a reforzar la posición de todos los trabajadores, que tengan como objetivo la generación de empleo de calidad y la mejora de oportunidades de los mismos.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que el Tribunal Constitucional ha ratificado la existencia de un ámbito de ejecución estatal en materia de concesión de ayudas en materia de formación profesional para el empleo, dentro del ámbito laboral, y las competencias de la Administración General del Estado en esta materia, y en concreto respecto de las acciones formativas destinadas a trabajadores ocupados.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en su artículo 8, contempla las iniciativas de formación profesional para el empleo, entre las que figura la oferta formativa para trabajadores ocupados, que incluye programas de formación transversales. Asimismo, al regular la oferta formativa para trabajadores ocupados, el artículo 10 señala que la detección de necesidades, así como el diseño, la programación y la difusión de la oferta formativa para trabajadores ocupados se realizará con la participación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

Dicha Ley ha sido desarrollada por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral en cuyo Capítulo III regula la oferta formativa para trabajadores ocupados. Posteriormente, en cumplimiento del mandato de desarrollo previsto en este Real Decreto, se ha dictado la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

El artículo 5 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública realizada por el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal u órgano competente de la respectiva Comunidad Autónoma, que será publicada en el diario oficial correspondiente. Así, La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Por otro lado, la disposición final primera del Real Decreto 499/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, modifica el Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal, a quien corresponde, entre otras funciones, la gestión de los programas de empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, y que estén consignadas en su presupuesto. Respecto a la formación para el empleo, será competencia del Ministerio de Trabajo y Economía Social, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, la formación dirigida a la Administración Pública, la formación en alternancia, la formación con compromiso de contratación, la formación correspondiente al fondo de reserva, la ligada al diálogo social y la negociación colectiva y la formación programada en las empresas para la mejora de las competencias, así como las convocatorias de formación de oferta para ocupados cuando estas acciones formativas no estén ligadas a los certificados de





profesionalidad y estén vinculadas al catálogo de acciones formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

Esta convocatoria tiene en cuenta la relevancia de la negociación colectiva de ámbito estatal y del diálogo social como instrumentos de desarrollo del sistema de formación profesional para el empleo, así como la activa participación de los agentes sociales en el diseño, planificación, programación, seguimiento y evaluación de la oferta formativa.

De acuerdo con lo anterior, esta convocatoria tiene ámbito estatal, correspondiendo su programación, gestión y control al Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias en materias de formación profesional para el empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y en el artículo 35.1.a) y b) del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y en el artículo 2.h) del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal. Por ello, todos los programas de formación que se presenten al amparo de esta convocatoria, deben tener carácter estatal.

En desarrollo de la normativa citada, son objeto de subvención en la presente convocatoria los programas de formación de ámbito estatal, para la adquisición y mejora de competencias profesionales relacionadas con los cambios tecnológicos y la transformación digital, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas. Dichos programas estarán compuestos por las acciones formativas que responden a las necesidades de dicho ámbito incluidas en el Catálogo Nacional de Especialidades Formativas.

Por otro lado, considerando el proceso de “nueva normalidad” y las limitaciones derivadas de la incidencia sanitaria y social del COVID-19, y la paulatina recuperación de la actividad formativa presencial en los centros de formación, de manera extraordinaria, con el fin de facilitar la impartición de las acciones formativas en modalidad presencial, o la parte presencial de la modalidad mixta, se mantiene para esta convocatoria la posibilidad de que la formación presencial se pueda impartir mediante “aula virtual”, considerándose en todo caso como formación presencial.

La situación sanitaria en la que nos encontramos ha generado la aparición de nuevos métodos de asistencia de los participantes a fin de respetar las restricciones de aforo aplicadas por las autoridades competentes, sin que ello suponga una minoración de asistentes. Entre tales técnicas, se está implantando con notable éxito el sistema denominado formación bimodal o «aula espejo», que permite al docente impartir la formación de forma presencial a una parte de los asistentes mientras que otra asiste de forma virtual. Este sistema se considera un adecuado instrumento de impartición para facilitar el acceso a la formación para un mayor número de participantes, además de una acertada apuesta de futuro, motivo por el cual se considera oportuno dotarle de un reconocimiento normativo en esta disposición.

En cuanto a los beneficiarios de las subvenciones, se incluye una obligación de mantenimiento de la plantilla media de las entidades beneficiarias durante la ejecución de los programas formativos.

Además, se prevé que la concesión y justificación de la subvención se realice a través del régimen de módulos, según lo previsto en los artículos 3 y 14 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el





Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, de acuerdo con los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Para implementar dicho régimen de módulos, en el Anexo II de esta Resolución de convocatoria se fijan los módulos económicos específicos para las distintas especialidades formativas que son objeto de la misma incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, previo estudio de los valores medios de mercado en función de la singularidad, especialización y características técnicas de aquéllas, así como de las modalidades de impartición. La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, dedica su artículo 3 a establecer lo referente a la aplicación de los módulos económicos aplicables a las acciones formativas a convocar. Este precepto determina que la fijación de los módulos económicos específicos previstos en el artículo 7.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, se efectuará por las Administraciones Públicas competentes de acuerdo con lo establecido en dicho artículo y en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo establece que hasta tanto no se fijen reglamentariamente los límites máximo y mínimo de los módulos específicos, lo que hasta la fecha no se ha realizado, las Administraciones Públicas competentes podrán establecer módulos específicos de aplicación en su ámbito de gestión, considerando los módulos económicos genéricos máximos recogidos en el anexo I de dicha Orden.

Los módulos específicos de cada especialidad formativa se han determinado sobre la base del "Informe técnico motivado" realizado por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo. Este instrumento ha establecido los módulos conforme a criterios objetivos que atienden, entre otros aspectos, a los valores medios de mercado de los distintos componentes de los costes directos e indirectos de la actividad formativa, en función de la especialidad formativa y de la modalidad de impartición.

Por último, será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en todas las medidas que ayuden a agilizar y flexibilizar su tramitación.

Por todo ello, y previa consulta a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, de acuerdo con la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, el Real Decreto 694/2017, de 23 de marzo, y la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, así como con el Informe de detección de necesidades del Observatorio del Servicio Público de Empleo Estatal, esta Dirección General procede a dictar Resolución de aprobación de la convocatoria para la concesión, con cargo a los ejercicios presupuestarios de 2021 y 2022, de subvenciones públicas para la ejecución de programas de formación de ámbito estatal para la adquisición y mejora de competencias profesionales relacionadas con los cambios tecnológicos y la transformación digital, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas.

En su virtud, dispongo:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales





Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de formación de ámbito estatal, para la adquisición y mejora de competencias profesionales relacionadas con los cambios tecnológicos y la transformación digital, dirigidos prioritariamente a las personas trabajadoras ocupadas, aprobada por el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias en materia de formación profesional para el empleo, de acuerdo con la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla dicha ley, y la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el RD 694/2017, por el que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, y la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

2. Esta convocatoria constituye una actuación incluida en las inversiones comprendidas en el Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills)" del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, actualmente en fase de borrador. Asimismo, de acuerdo con lo recogido en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal para 2021, es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»). Serán por consiguiente de aplicación a esta convocatoria las disposiciones que resulten aplicables del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o norma que lo sustituya.

3. Esta convocatoria tiene ámbito estatal, correspondiendo su programación, gestión y control al Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y en el artículo 35.1.a) y b) del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y en el artículo 2.h) del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal.

Artículo 2. Finalidad y principios que rigen la concesión de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad la financiación de programas de formación de ámbito estatal dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, orientados a la adquisición y mejora de competencias profesionales relacionadas con los cambios tecnológicos y la transformación digital y al desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y les permita mejorar su empleabilidad.

2. La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

Artículo 3. Duración de los programas de formación.





Los programas de formación que se financien al amparo de esta convocatoria, se podrán ejecutar durante un año desde la fecha de notificación a los beneficiarios de la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 4. Acciones formativas.

1. La oferta recogida en la presente convocatoria contempla acciones formativas que responden a necesidades de adquisición de competencias de carácter transversal, relacionadas con la transformación digital, para dar respuesta a las necesidades de formación y recualificación de las personas trabajadoras ocupadas, identificadas como prioritarias, en el Informe Anual de Prospección y Detección de necesidades formativas, del Observatorio de las ocupaciones del Servicio de Empleo Público Estatal.

La relación de acciones formativas que podrán ser objeto de financiación para cada tipo de programa serán las que figuran en el Anexo II y estarán disponibles en la página web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (www.fundae.es).

2. Las acciones formativas responderán a las necesidades de competencias relacionadas con la transformación digital, entendidas como aquellas materias que incrementan las destrezas de las personas trabajadoras en el actual contexto de cambio tecnológico.

Estas acciones podrán ser, en función de su nivel de especialización y complejidad:

a) Acciones formativas que respondan a las necesidades de adquisición de competencias tecnológicas o digitales básicas, de carácter transversal a los distintos sectores productivos, para la alfabetización digital.

b) Acciones formativas que respondan a las necesidades de adquisición de competencias tecnológicas o digitales de nivel medio, de carácter transversal a los distintos sectores productivos.

c) Acciones formativas que respondan a la detección de necesidades formativas técnico profesionales de nivel avanzado, de carácter transversal a los distintos sectores productivos.

3. Las acciones formativas podrán impartirse en modalidad presencial, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4, teleformación y mixta (presencial y teleformación) y tendrán la duración estipulada en los programas formativos del Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, debiéndose especificar en la solicitud de subvención la modalidad de impartición de cada especialidad formativa incluida en el programa formativo.

En todo caso, en las acciones mixtas, la parte presencial ha de ser superior al 20 por ciento de su duración total, considerándose de modalidad teleformación en caso contrario.

Cuando las acciones formativas se impartan en modalidad presencial, el número de horas semanales por alumno no podrá ser superior a cuarenta horas, con un límite diario de ocho horas.

Cuando las acciones formativas se impartan en la modalidad de teleformación, el número de horas programadas para los alumnos, no podrá ser superior a los límites previstos en el párrafo anterior.





Las acciones de formación que se impartan en modalidad presencial deberán programarse en grupos de 30 participantes como máximo; en la modalidad de teleformación se deberá contar al menos con un tutor por cada 80 participantes como máximo, no pudiendo un tutor realizar su labor en más de una acción formativa de una misma entidad beneficiaria, para más de 80 alumnos en un mismo período de tiempo. A estos efectos, se consideran los turnos de mañana y tarde como periodos distintos.

En las acciones mixtas se respetarán los citados límites según la respectiva modalidad de impartición.

4. Con el fin de facilitar la impartición de las acciones formativas en modalidad presencial, o la parte presencial de la modalidad mixta, se podrá realizar en su duración total o en parte, mediante “aula virtual”; considerándose en todo caso como formación presencial. Asimismo, la modalidad presencial también podrá llevarse a cabo utilizando un sistema de impartición bimodal que permita al docente impartir la formación de forma presencial a una parte de los asistentes, mientras que otra la realiza de forma virtual; de tal manera que una parte de ellos puedan estar en un aula y, simultáneamente, otra parte de los asistentes pueda participar en la formación en ubicaciones distintas, de forma compartida, mediante aula virtual.

A tal efecto, de conformidad con el artículo 17.2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, se considera aula virtual al entorno de aprendizaje donde el tutor-formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos, a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula.

La impartición de la formación mediante aula virtual se ha de estructurar y organizar de forma que se garantice en todo momento que exista conectividad sincronizada entre las personas formadoras y el alumnado participante así como bidireccionalidad en las comunicaciones.

Cuando la formación presencial se desarrolle mediante aula virtual, ésta deberá contar con un registro de conexiones generado por la aplicación del aula virtual en el que se identifique, para cada acción formativa desarrollada a través de este medio, las personas participantes en el aula, así como sus fechas y tiempos de conexión; de igual forma ha de contar con un mecanismo que posibilite la conexión, durante el tiempo de celebración del aula, por parte de los órganos de control, a efectos de las actuaciones de seguimiento y control contempladas en el artículo 23. Cuando ello no sea posible, la participación se podrá constatar mediante declaración responsable de la persona participante. Esta declaración solamente se podrá utilizar en casos puntuales de problemas técnicos, debidamente acreditados y que, en todo caso, deberán ser limitados en el tiempo.

Cuando se realice la parte de modalidad presencial mediante aula virtual, o sistema de impartición bimodal, se deberá garantizar la transmisión de conocimientos y el desarrollo de los objetivos y contenidos previstos en las acciones o grupos formativos. Asimismo las entidades de formación deberán advertir esta circunstancia en las comunicaciones de inicio de la actividad formativa.

5. Deberá entregarse a cada participante que haya superado la formación con evaluación positiva un diploma acreditativo, en el que como mínimo se hará constar la denominación de la acción formativa, los objetivos y resultados de aprendizaje, la modalidad de impartición,





duración y período de impartición de la acción. Asimismo, a los participantes que hayan finalizado la acción formativa sin evaluación positiva se les entregará un certificado de asistencia a la misma.

El certificado de asistencia o el diploma deberá ser entregado o remitido, o bien puesto a disposición en las plataformas de teleformación, según el caso, por la entidad responsable de impartir la formación a las personas participantes en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de finalización de la acción formativa en la que hayan participado.

Cuando se trate de especialidades formativas específicas de fabricantes TIC, la ejecución y financiación del programa formativo incluye la presentación de los alumnos que han realizado el curso con aprovechamiento, a los exámenes para obtener la certificación oficial del fabricante, que gestionará la entidad beneficiaria y que en ningún caso supondrá coste alguno para el participante.

Artículo 5. Participantes en los programas de formación.

1. Podrán participar en los programas de formación previstos en esta convocatoria:

a) Las personas ocupadas que prestan sus servicios retribuidos en empresas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones públicas y coticen a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.

b) Las personas ocupadas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: hijos discontinuos en los períodos de no ocupación, personas que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo o personas afectadas por expedientes de regulación de empleo (ERE), trabajadores de empresas en procedimiento de regulación de empleo no afectados por expedientes de regulación temporal de empleo (ERETE) o no incluidos en expedientes de regulación de empleo (ERE), trabajadores afectados por medidas temporales de suspensión de contrato en sus períodos de suspensión de empleo (ERTE), de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.4 del Estatuto de los Trabajadores pudiendo participar en las acciones formativas los trabajadores durante las suspensiones de contratos, con independencia de que la suspensión haya sido por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor. En este caso, los trabajadores no tendrán la consideración de desempleados, al mantener vigente, aunque suspendida, su relación laboral con la empresa.

c) Las personas ocupadas adscritas al Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social durante los períodos de inactividad, al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al del Mar y a aquellos otros de la Seguridad Social que no coticen por formación profesional.

d) El personal al servicio de las Administraciones públicas podrá participar con un límite máximo del 10 por ciento del total de participantes del programa.

e) Las personas trabajadoras en situación de desempleo, inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo. Su participación no podrá superar el 30 por ciento del total de participantes programados y podrán ser beneficiarias de las becas y ayudas previstas en el artículo 8, previa solicitud de las mismas.





No será precisa la inscripción como demandante de empleo cuando una norma específica así lo prevea, y en particular en el supuesto de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, salvo que sea solicitante de beca o ayuda de las establecidas en el artículo 8 de esta convocatoria, en cuyo caso deberá estar inscrito como demandante de empleo.

f) El personal perteneciente a las entidades beneficiarias y proveedoras podrá participar en los programas de formación previstos en esta convocatoria, con un límite máximo de un 10 por ciento del total de participantes certificados en la justificación del programa, sin superar, en ningún caso el límite del 10 por ciento del total de sus trabajadores en plantilla.

2. La consideración como trabajadores ocupados o desempleados vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación.

No se admitirá la certificación de aquellos grupos en los que todos los participantes pertenezcan a la misma empresa.

En ningún caso podrá limitarse o vincularse la participación de una persona trabajadora en una acción formativa por el lugar de su radicación, de su empresa o por el lugar de impartición de la acción formativa.

Artículo 6. Difusión y selección de participantes en los programas de formación.

1. La oferta formativa podrá ser objeto de difusión entre los trabajadores ocupados susceptibles de participar en la misma por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, el Servicio Público de Empleo Estatal, la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

2. A efectos de difusión de las acciones formativas financiadas al amparo de esta convocatoria, las entidades beneficiarias podrán facilitar a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, la información de las plazas disponibles en cada acción formativa, cuya finalidad es su difusión en la página web de la Fundación, a través del buscador disponible en la misma, e igualmente a través de la web del Servicio Público de Empleo Estatal, al objeto de facilitar la preinscripción de los participantes en las acciones formativas.

Para ello, las entidades beneficiarias podrán comunicar, con al menos, 1 mes de antelación a la fecha prevista de inicio de la formación, la siguiente información: lugar de impartición, la fecha de inicio y finalización prevista, así como los requisitos de acceso para participar en la acción formativa y el periodo de inscripción. Dicha información será utilizada, exclusivamente, a efectos de difusión de las acciones, para facilitar la preinscripción de los participantes en las mismas.

La información mencionada en el párrafo anterior será puesta a disposición de los Servicios Públicos de Empleo, a los efectos de realizar propuestas de participación de personas desempleadas en las acciones formativas.

3. Las personas solicitarán su participación mediante el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria.





Dichas personas no podrán participar más de una vez en la misma acción formativa. Asimismo, los participantes no podrán realizar de forma simultánea, en las mismas fechas y horarios, acciones de formación financiadas con cargo a los fondos públicos de esta convocatoria.

4. La selección de las personas participantes será realizada por la entidad beneficiaria, atendiendo a las prioridades del programa de formación, a los colectivos prioritarios previstos en el artículo 7, a las necesidades identificadas por los Servicios Públicos de Empleo respecto de las personas desempleadas, y a criterios de igualdad y de objetividad.

En todo caso, la entidad beneficiaria será la responsable de la selección, así como de comprobar que los participantes disponen de los requisitos de acceso para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de la misma.

Los trabajadores desempleados que participen deberán estar inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo y serán propuestos por éstos, previa solicitud de las entidades beneficiarias. También podrán los Servicios Públicos de Empleo proponer la participación de trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo (ERE) y por expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE). No será precisa la inscripción en el supuesto de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil salvo que sea solicitante de beca o ayuda de las establecidas en el artículo 8 de esta convocatoria, en cuyo caso deberá estar inscrito como demandante de empleo.

Si en la acción formativa se van a incorporar participantes desempleados o afectados por expedientes de regulación temporal de empleo, para la selección de los candidatos la entidad beneficiaria deberá remitir a los Servicios Públicos de Empleo competentes la siguiente información:

- a) Denominación de la acción formativa, modalidad y duración, así como el horario previsto.
- b) Fechas de inicio y de finalización previstas.
- c) Lugar de impartición (dirección postal completa).
- d) Entidad, nombre y apellidos de la persona de contacto responsable de la misma y modo de contacto.
- e) Requisitos de acceso de los participantes, cuando la acción formativa así lo requiera.

En esta selección se dará prioridad a los trabajadores desempleados seleccionados por los Servicios Públicos de Empleo que cumplan los requisitos de acceso y a los trabajadores afectados por expedientes de regulación temporal de empleo.

En el supuesto de acciones impartidas en la modalidad de teleformación se podrá remitir la citada petición de candidatos a todos los Servicios Públicos de Empleo y en todo caso, al menos, a los correspondientes a dos comunidades autónomas. Cuando se trate de acciones presenciales se enviará la petición de candidatos al menos a los Servicios Públicos de Empleo correspondientes al lugar en que radiquen las instalaciones donde se impartan las acciones formativas.

Si transcurrido el plazo de cinco días desde la solicitud, dichos Servicios Públicos de Empleo no propusieran personas para participar en el programa o éstas fueran insuficientes, la entidad beneficiaria podrá seleccionar otras personas desempleadas.



Artículo 7. Colectivos y áreas prioritarias.

1. Tendrán prioridad en el acceso a la formación los siguientes colectivos:

- a) Para los programas de formación de la letra a) del artículo 11, todas aquellas personas trabajadoras que carezcan de competencias tecnológicas o digitales básicas.
- b) Para los programas de formación de la letra b) del artículo 11, las personas trabajadoras con competencias tecnológicas o digitales básicas.
- c) Para los programas de formación de la letra c) del artículo 11, las personas trabajadoras con competencias tecnológicas o digitales de nivel medio.

Con carácter general para los diferentes tipos de programas, tendrán la consideración de colectivos prioritarios para el acceso a la formación las mujeres, los menores de 30 años, los mayores de 45 años, las personas con discapacidad, las personas trabajadoras con bajo nivel de cualificación, los parados de larga duración, los trabajadores de Pymes, los trabajadores con contrato a tiempo parcial y trabajadores con contrato temporal, los trabajadores afectados por expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), los trabajadores incluidos en expedientes de regulación de empleo (ERE) y los trabajadores de empresas en procedimiento de regulación de empleo no afectados por expedientes de regulación temporal de empleo (ERETE) o no incluidos en expedientes de regulación de empleo (ERE).

A tal efecto, se considerarán trabajadores de baja cualificación aquellas personas que en el momento del inicio del curso estén incluidas en uno de los siguientes grupos de cotización: 06, 07, 09 o 10. En el caso de tratarse de personas desempleadas o trabajadores autónomos se considerarán aquellas que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.

2. La digitalización es un elemento esencial de transformación social con un impacto trascendental en el sistema productivo, sobre el que pivota un notable crecimiento económico presente y de futuro. La formación en competencias de alfabetización digital es un factor decisivo para la empleabilidad de los trabajadores y la competitividad de las empresas y por tanto, de la economía en su conjunto. Para ello, en esta convocatoria, se programan un conjunto de acciones formativas que permitan adquirir y mejorar las competencias profesionales relacionadas con los cambios tecnológicos y de transformación digital.

De acuerdo con todo ello, tendrán la consideración de áreas prioritarias, las siguientes:

Para los programas de nivel básico contemplados en el artículo 11.a): Comunicaciones de banda ancha: redes híbridas, televisión interactiva, telefonía 5G, Fibra óptica; Ciberseguridad; Alfabetización digital; Plataformas de comercialización Pymes.

Para los programas de nivel medio contemplados en el artículo 11.b): Ciberseguridad; Gestión y mantenimiento de impresoras 3D; Desarrollo de sistemas de información; Computación en la nube; Analítica Avanzada: Big Data, Business Intelligence, Lenguaje R, Lenguaje Python, Report Analytics; Diseño avanzado; Plataformas de comercialización Pymes.

Para los programas de nivel avanzado contemplados en el artículo 11.c): Ciberseguridad; Inteligencia Artificial y Realidad virtual; Desarrollo de sistemas de información; Computación en





la nube; Análítica Avanzada: Big Data, Business Intelligence, Lenguaje R, Lenguaje Python, Report Analytics.

Artículo 8. Becas y ayudas a las personas desempleadas.

1. Las personas desempleadas que participen en los programas de formación podrán tener derecho a las becas y ayudas que se establecen en el artículo 25 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio y en el capítulo IV de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en las citadas normas y en este artículo.

2. Las personas desempleadas con discapacidad, a las que se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, que participen en las acciones formativas previstas en esta convocatoria tendrán derecho a una beca de 9 euros por día de asistencia. La condición de persona con discapacidad se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, mediante resolución o certificación emitida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o por el servicio correspondiente de la comunidad autónoma.

3. En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, la beca tendrá una cuantía de 10 euros, durante el tiempo de participación en una acción formativa, y hasta la finalización del curso, en base a lo previsto en el artículo 7 b) del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

4. Las personas desempleadas que utilicen transporte público para asistir a la formación podrán tener derecho a una ayuda máxima diaria de 1,5 euros por desplazamiento urbano y de 5 euros en el caso de desplazamiento interurbano debiendo conservar los correspondientes justificantes del gasto realizado (billete, abono, etc.).

Cuando no exista medio de transporte público entre el domicilio de la persona desempleada y el del centro donde se imparte la formación, o no tenga horario regular que permita compatibilizarlo con el horario del curso, se podrá tener derecho a una ayuda en concepto de uso de vehículo propio, que ascienda a 0,19 euros por kilómetro. A los efectos del abono de esta ayuda se podrán requerir los soportes documentales acreditativos de la falta de red de transporte público para hacer el trayecto o para compatibilizarlo con el horario del curso. Cuando varias personas desempleadas utilicen el mismo vehículo, compartiendo o no el mismo domicilio, y asistan a la misma acción formativa, la ayuda solo se concederá a una de ellas.

5. Si el horario de impartición es de mañana y tarde y los desplazamientos entre el domicilio habitual de la persona desempleada y el centro de impartición alcanzan o superan 20 kilómetros, se podrá tener derecho a una ayuda de manutención por importe máximo de 12 euros diarios.

6. Cuando, por la red de transportes existente, los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases, se podrá solicitar una ayuda en concepto de alojamiento y manutención, que tendrá una cuantía de hasta 80,00 euros/día natural. En este supuesto, el alumno tendrá derecho a los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final.





7. Para el abono de las ayudas a la conciliación previstas en el artículo 25 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio y en el artículo 22 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, las personas desempleadas deberán aportar documentación que acredite que tienen a su cargo hijos menores de 12 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, siempre que convivan con ellos, así como documentación que acredite, al inicio de la acción formativa, que carecen de rentas superiores al 75 por ciento del «Indicador público de renta de efectos múltiples» (IPREM) según los términos previstos en el artículo 22.1 de la citada Orden. La cuantía de la ayuda a la conciliación ascenderá al 75 por ciento del «Indicador público de renta de efectos múltiples» (IPREM) diario por día de asistencia, según lo establecido en el anexo II de dicha Orden.

8. Se entenderá como trabajador desempleado aquél que en el día de inicio de la formación sea demandante de empleo; en caso contrario no se tendrá derecho a las becas y ayudas. De igual forma, se interrumpirá el derecho a la percepción de la beca o ayuda si el trabajador deja de tener la condición de desempleado.

9. La entidad beneficiaria facilitará a dichas personas los modelos de solicitud de becas y ayudas, puestos a su disposición en la página de internet de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo. A tal efecto, los participantes conservarán su solicitud y la acreditación del cumplimiento de requisitos y de la justificación de gastos.

Así mismo, recogerá las solicitudes cumplimentadas y las remitirá de forma electrónica, en los diez primeros días tras la finalización del curso, a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, junto con la comunicación de asistencia a la formación, en el modelo que se publicará en la página web de la citada Fundación.

La Fundación Estatal para la Formación en el Empleo tramitará las solicitudes ante el Servicio Público de Empleo Estatal, quien resolverá y, en su caso, procederá al pago de la beca o ayuda mediante ingreso en la cuenta corriente designada por la persona desempleada. En el caso de que la documentación aportada sea incompleta, la Fundación Estatal le requerirá aquella información o documentación necesaria para tramitar la solicitud, archivándose la misma si no se contestara al requerimiento en el plazo de diez días.

En todo caso, cuando no se cumplan las condiciones previstas para el abono de la beca o ayuda, la Fundación Estatal trasladará la propuesta de denegación al Servicio Público de Empleo Estatal.

Constituirá causa de pérdida del derecho a percibir las ayudas y becas incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes en cada acción formativa. En todo caso, no se tendrá derecho a percibir las ayudas de transporte y de manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa, ni a percibir las becas y ayudas a la conciliación correspondientes a las faltas de asistencia no justificadas. Cuando se trate de acciones formativas con modalidad mixta, las becas y ayudas sólo se percibirán cuando los trabajadores asistan al centro de formación presencialmente.

La concesión de la beca o ayuda se tramitará por el Servicio Público de Empleo Estatal según lo establecido en el artículo 23 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de la beca o ayuda solicitada será de seis meses, contados desde la presentación de la solicitud por parte de la entidad beneficiaria. Transcurrido el plazo señalado sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada.





Artículo 9. Seguro de accidentes y responsabilidad civil para los participantes que realicen formación presencial.

Las entidades de formación deberán adoptar por sí mismas todas las medidas que sean necesarias para proteger a los participantes frente a cualquier riesgo derivado de la realización de la acción formativa desde su inicio hasta su finalización. Dichas medidas deberán cubrir el período de formación teórico-práctico, así como los desplazamientos de dichos participantes a otras empresas o establecimientos que se organicen en apoyo al desarrollo de las acciones formativas.

Las mencionadas entidades de formación suscribirán una póliza de seguro de accidentes para los participantes que realicen formación presencial, dicha póliza podrá incluir también la responsabilidad civil frente a terceros, de forma que cubra los daños que, con ocasión de la ejecución de la formación, se puedan producir por los participantes. Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todos los alumnos del programa aprobado.

El gasto correspondiente a la suscripción de la citada póliza se considerará como coste directo de la actividad formativa a efectos de su financiación.

En todo caso, el Servicio Público de Empleo Estatal queda exonerado de cualquier responsabilidad por daños que se pudieran producir con ocasión de la ejecución de la formación.

CAPÍTULO II

Presupuesto

Artículo 10. Presupuesto para la financiación de los programas de formación.

1. Los programas de formación que se desarrollen al amparo de esta convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.240A.482.60 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, por un importe de 50.000.000 euros, correspondiendo al ejercicio 2021, 30.000.000 euros y al ejercicio 2022, 20.000.000 euros.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la vigencia y suficiencia del citado crédito presupuestario.

2. La financiación correspondiente a la presente convocatoria se eleva a 50.000.000 euros, según el siguiente desglose:

- a) Programas de formación transversales previstos en el artículo 11.a): 14.500.000 euros.
- b) Programas de formación transversales previstos en el artículo 11.b): 16.500.000 euros.
- c) Programas de formación transversales en el artículo 11.c): 19.000.000 euros.

CAPÍTULO III

Programas de formación y entidades solicitantes





Artículo 11. Tipos de programas de formación.

Al amparo de esta convocatoria se podrán conceder subvenciones para la ejecución de los siguientes tipos de programas de formación:

a) Programas de formación transversales compuestos por acciones formativas que respondan a las necesidades de adquisición de competencias tecnológicas o digitales básicas, dirigidas a trabajadores prioritariamente ocupados en las especialidades formativas contempladas en el artículo 4.2.a).

b) Programas de formación transversales compuestos por acciones formativas que respondan a las necesidades de adquisición de competencias tecnológicas o digitales de nivel medio, dirigidas a la formación de trabajadores prioritariamente ocupados en las especialidades formativas recogidas en el artículo 4.2.b).

c) Programas de formación transversales compuestos por acciones formativas que respondan a necesidades formativas técnico profesionales de nivel avanzado, dirigidas prioritariamente a los trabajadores ocupados, recogidas en el artículo 4.2.c).

Las especialidades formativas correspondientes a los diferentes tipos de programas formativos figurarán en el Anexo II de esta Convocatoria y en la página web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (www.fundae.es)

Artículo 12. Límites en el número e importe de las solicitudes presentadas.

1. Cada solicitud presentada deberá contener un único programa de formación.

2. Una entidad de formación podrá presentar como máximo, en el conjunto de la convocatoria, un programa del tipo contemplado en artículo 11.a), un programa del tipo contemplado en el artículo 11.b) y un programa del tipo contemplado en el artículo 11.c). Se entenderá que una entidad presenta una solicitud tanto si lo hace de forma individual como si participa en una agrupación.

3. Una entidad de formación no podrá solicitar en el conjunto de la convocatoria, subvenciones por importe superior a 1,5 veces su capacidad económica y financiera, que vendrá determinada por el volumen anual de facturación y gestión de actividades de formación, referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, es decir, 2017, 2018 o 2019.

En aquellos casos en los que las entidades de formación, por la fecha de constitución de las mismas, no puedan acreditar lo especificado en el párrafo anterior, tendrán como límite de solicitud, como máximo el equivalente a 1,5 veces el capital social desembolsado.

4. Una entidad de formación no podrá solicitar en el conjunto de la convocatoria un importe superior a 1.400.000 euros, ni superar el importe de 1.400.000 euros para cada uno de los tipos de programas de formación contemplados en el artículo 11.

5. Las entidades que cuenten con una plantilla de cuatro trabajadores podrán solicitar, en el conjunto de la convocatoria, subvenciones por importe máximo de 1.120.000 €.

6. Las entidades que cuenten con una plantilla de tres trabajadores podrán solicitar en el conjunto de la convocatoria, subvenciones por importe máximo de 840.000 €.





Artículo 13. Entidades solicitantes: requisitos y acreditación

1. Podrán solicitar subvención pública para la ejecución de un programa o programas de formación de ámbito estatal, para la adquisición y mejora de competencias profesionales relacionadas con los cambios tecnológicos y la transformación digital dirigidos prioritariamente a personas ocupadas, las entidades de formación; entendiéndose como tal entidad formativa aquella organización, pública o privada, dotada de personalidad jurídica propia, persona física o comunidad de bienes, que cuenta con centros, espacios, instalaciones, equipamiento y recursos humanos para desarrollar una actividad de carácter formativo e impartir formación profesional para el empleo en cualquiera de las modalidades, presencial, teleformación y mixta, indicadas en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio y conforme a lo contemplado en la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo.

Conforme con lo anterior, podrán solicitar subvenciones para financiar la ejecución de los programas formativos objeto de esta convocatoria de ámbito estatal, las siguientes entidades:

a) Las entidades de formación, públicas o privadas, debidamente inscritas en el Registro correspondiente con presencia en más de una Comunidad Autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía, titulares de aulas o instalaciones para formación presencial o plataformas digitales, que permitan la impartición de las especialidades formativas que solicitan en, al menos, dos comunidades autónomas, y que no tengan circunscrito, en sus estatutos o instrumento de constitución, su ámbito de actuación a una sola comunidad autónoma.

Podrán actuar también como entidades de formación, siempre que se inscriban en el correspondiente registro, y dispongan de las instalaciones que permitan la impartición de las especialidades formativas que solicitan en, al menos, dos comunidades autónomas las siguientes:

- Centros integrados públicos de formación profesional.
- Centros públicos del Sistema Nacional de Empleo y Centros de Referencia Nacional.
- Centros públicos de formación de adultos.
- Universidades públicas.
- Federaciones y Asociaciones de Entidades locales.
- Entidades tecnológicas de derecho público

Si una entidad se presenta al amparo de esta letra a) no podrá participar en ninguna de las agrupaciones previstas en la letra b) para el mismo tipo de programa de los previstos en el artículo 11.

De igual modo, las empresas podrán solicitar subvención para la impartición de formación, cuando estén inscritas para ello y dispongan de las instalaciones inscritas que permitan la impartición de las especialidades formativas que solicitan en, al menos, dos comunidades autónomas.

Las entidades de formación que soliciten la impartición de especialidades formativas específicas de fabricantes TIC, deberán estar homologadas en la correspondiente especialidad tecnológica y contar con las certificaciones vigentes de centro autorizado de formación oficial del fabricante que permitan su impartición.





b) Las agrupaciones previstas en el artículo 6.2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, con presencia en más de una Comunidad Autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía, constituidas por entidades de formación debidamente inscritas en el Registro correspondiente, titulares de aulas o instalaciones para formación presencial o plataformas digitales, que permitan la impartición de las especialidades formativas que solicitan en, al menos, dos comunidades autónomas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades que formen la agrupación deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, puedan corresponder a la agrupación.

La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años previsto en los artículos 39 y 65 de la citada Ley.

2. Las entidades de formación deberán estar inscritas para la impartición de las acciones incluidas en la solicitud al momento de la presentación de la misma, de acuerdo con lo establecido en la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

No obstante, a los solos efectos de la presente convocatoria, la inscripción de la entidad de formación que no estuviera previamente inscrita, se realizará, tanto en la modalidad presencial como en la de teleformación, a través de la presentación de una declaración responsable (Anexos III y/o IV), junto con la solicitud de la subvención donde conste el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos, condiciones y las especificaciones de la especialidad formativa para el establecimiento o centro para el que inscribe la especialidad y para la que solicita subvención para su impartición. De igual forma, en las acciones de formación a impartir en la modalidad de teleformación, deberán facilitar la clave correspondiente del acceso a la plataforma para que se pueda llevar a cabo el control y seguimiento de todas las acciones formativas.

La falta de inscripción previa, o de presentación junto con la solicitud de los mencionados Anexos III y/o IV, implicará la anulación de la acción formativa y, en su caso, de la entidad afectada, lo que podrá suponer la denegación de la solicitud presentada.

Esta inscripción será de aplicación únicamente en el supuesto de que la entidad resulte beneficiaria y tendrá una vigencia limitada a la de la propia duración de la impartición de las acciones formativas subvencionadas. Las entidades deberán cumplir por tanto, con la normativa de aplicación y los requisitos y especificaciones recogidas en los programas formativos de cada especialidad.

3. Las entidades solicitantes deberán tener ámbito estatal en el caso de las entidades contempladas en el artículo 13.1.a), y disponer de conformidad con el artículo 15.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, de instalaciones y recursos humanos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir la formación, tanto teórica como práctica, así como la calidad de la misma. Las instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras





entidades privadas o públicas, cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa, debiendo aportar en este caso el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad.

4. En el conjunto de la convocatoria no se podrá solicitar la impartición de formación por un volumen superior a 1.500 horas lectivas en una misma aula, debiendo aportar en la solicitud las aulas que dispone cada entidad en cada instalación/sede o centro para su impartición en la convocatoria.

A tal fin las entidades deberán acreditar la disponibilidad de instalaciones y recursos humanos adecuados que la entidad destinará a la ejecución del programa de formación, indicando si son de titularidad propia o si su disponibilidad proviene de cualquier otra atribución válida en derecho. Esta información se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable del representante legal junto con la solicitud de la subvención.

Deberán contar con, al menos, tres personas contratadas a jornada completa por cuenta ajena desde el 15 de enero de 2020.

5. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán mantener, durante el periodo de ejecución del respectivo programa, al menos la plantilla media que tuvieran desde el 15 de enero de 2020 hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

A estos efectos, se computarán como plantilla las personas trabajadoras que hayan sido afectados por expedientes temporales de regulación de empleo (ERTE).

No se considerará incumplida la obligación de mantenimiento del empleo cuando el contrato de trabajo se extinga por despido disciplinario declarado como procedente, dimisión, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de la persona trabajadora, y en el caso de contratos temporales, incluidos los formativos, cuando el contrato se extinga por expiración del tiempo convenido o la realización de la obra o servicio que constituye su objeto, y en el caso concreto de los fijos discontinuos cuando finalice o se interrumpa el periodo estacional de actividad.

En caso de incumplimiento de esta obligación, procederá la devolución o la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida para el respectivo programa, de manera proporcional en los términos contemplados en la Instrucción de Justificación recogida en el Anexo V.

CAPÍTULO IV

Iniciación, instrucción y resolución del procedimiento

Artículo 14. Solicitudes de subvención.

1. Las solicitudes de subvención que se presenten en el marco de esta convocatoria se tramitarán de forma electrónica mediante la aplicación informática que estará a disposición de las entidades solicitantes en la página web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (www.fundae.es).

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».





Artículo 15. Contenido de la solicitud.

1. La solicitud deberá incluir al menos el siguiente contenido:

- a) Nombre y razón social del solicitante.
- b) Identificación, firma, teléfono móvil y correo electrónico del representante legal autorizado que formula la solicitud a efectos de la notificación por medios electrónicos, mediante certificado de persona jurídica, o bien mediante certificado de firma electrónica de representante de la misma.
- c) El ámbito territorial de impartición de cada una de las acciones formativas.
- d) Programa de formación para el que solicita la ayuda con indicación del tipo de programa de los previstos en el artículo 11 al que se dirige.
- e) Compromiso y cuantía que asume el beneficiario o cada uno de los beneficiarios, en el supuesto de agrupaciones.
- f) Número de destinatarios del programa e importe de la subvención solicitada, detallando, por acción formativa, los participantes y el número de horas de formación, teórica y práctica, en su caso.
- g) Las acciones formativas, modalidad de impartición y participantes que se compromete a realizar cada beneficiario.
- h) Descripción y detalle de las instalaciones (nº de aulas y talleres así como sus características) y medios materiales que dispone cada entidad de formación.
- i) Declaración responsable del solicitante sobre la veracidad de la información y los datos aportados en la solicitud y, en su caso, autorización al órgano concedente de la subvención para solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social. En el caso de que el solicitante deniegue expresamente la autorización para solicitar de la Agencia Tributaria los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias, deberá aportar el certificado correspondiente, en los términos que se establecen en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- j) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- k) Declaración responsable de no haber sido sancionada la entidad por infracción administrativa grave o muy grave en materia de formación profesional para el empleo o bien, certificado negativo de la autoridad laboral de haber incurrido en infracción administrativa grave o muy grave en materia de formación profesional para el empleo que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas.
- l) Información suficiente relativa a los criterios de valoración técnica de las solicitudes. Se valorarán las solicitudes con la información que contenga ésta en el momento de finalizar el





plazo de presentación, no considerándose, a los efectos de la valoración técnica, la documentación e información aportada con posterioridad a dicho plazo, siempre y cuando ésta suponga un aumento de la puntuación de la valoración del expediente.

2. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

b) Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad, así como autorización por parte de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante al Servicio Público de Empleo Estatal para que éste compruebe sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En caso de no prestar este consentimiento, dicha persona deberá aportar fotocopia del documento nacional de identidad.

c) Copia de la documentación de constitución de la entidad solicitante debidamente legalizada.

d) Copia de los estatutos de la entidad solicitante debidamente legalizados.

e) Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro correspondiente para impartir la formación de las especialidades solicitadas en el ámbito o ámbitos territoriales que corresponden a la ejecución del programa, de acuerdo con lo previsto en la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, o, en su caso, declaración responsable (Anexos III y/o IV) donde conste el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos, condiciones y las especificaciones de la especialidad formativa para el establecimiento o centro para el que inscribe la especialidad y para la que solicita subvención para su impartición, según lo establecido en el artículo 13.2.

f) Programa de formación a desarrollar que incluya la información prevista en el apartado 4 del presente artículo.

g) Relación de las entidades que formen la agrupación prevista en el artículo 6.2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo así como documentación acreditativa del apoderamiento elevado a público de la persona que la represente para el cumplimiento del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

h) Documento que acredite la existencia de, al menos, tres personas contratadas por cuenta ajena ocupada a jornada completa, desde 15 de enero de 2020. Deberá acompañarse el informe de vida laboral de empresa (VILEM) de la entidad solicitante correspondiente al periodo comprendido entre el 15 de enero y la fecha de publicación de la convocatoria.

De igual forma, informe emitido por la TGSS respecto a la plantilla media desde el 15 de enero de 2020 hasta la presentación de la solicitud.

Cuando se trate de agrupaciones, se deberá aportar esta documentación por cada uno de los miembros de la misma.





i) En el caso de las entidades que soliciten especialidades formativas de fabricantes TIC, documentación que acredite que la entidad dispone de la autorización del fabricante para la impartición de sus especialidades y para la acreditación oficial de las mismas a los participantes de la acción formativa.

j) Documentación acreditativa de la capacidad económica y financiera, mediante modelo 200 de autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades o, en caso de no realizar dicha autoliquidación, documentación análoga válida en derecho acreditativa de la capacidad económica de la entidad (contabilidad analítica, estados contables detallados, libros mayores, resolución de concesión de subvenciones para formación...).

k) Documento que describa los medios humanos propios de los que dispone cada entidad de formación para el desarrollo y ejecución del programa formativo, indicando vinculación contractual y funciones que desarrolla cada persona en relación con el programa de formación, firmado por el representante legal de la entidad.

Los centros integrados públicos de formación profesional, los centros públicos del Sistema Nacional de Empleo, los centros públicos de formación de adultos, las universidades públicas, las federaciones y asociaciones de entidades locales y las entidades tecnológicas de derecho público, no será necesario que acompañen en la solicitud la documentación indicada en las letras c), d), h) y j) anteriormente mencionadas.

3. La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para comprobar o recabar de otros Órganos, Administraciones o proveedores, por medios electrónicos, la información sobre circunstancias de los solicitantes o de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento.

No será necesario remitir los documentos que ya estén en poder del Servicio Público de Empleo Estatal por haber sido aportados con ocasión de la tramitación de anteriores solicitudes de subvenciones a la formación concedidas por dicho organismo, salvo que los mismos hayan sufrido modificaciones. En este caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común artículo 53.1.d) de la de las Administraciones Públicas.

4. El programa de formación contendrá la siguiente información:

- a) Fundamento de la propuesta.
- b) Ámbito al que se dirige y adecuación de la propuesta.
- c) Objetivos y contenidos del programa formativo, especificando las especialidades a impartir y la modalidad de impartición de cada una de ellas.
- d) Perfil de los participantes a los que se dirige cada acción formativa.
- e) Perfil de los orientadores, formadores y/o tutores-formadores que intervendrán para cada acción formativa.
- f) Costes de las acciones formativas establecidos conforme a los módulos económicos definidos en el artículo 18.





- g) Instalaciones y medios previstos para la ejecución de las acciones formativas.
- h) Criterios para la selección de los participantes.
- i) Seguimiento que se va a realizar, metodología y acciones previstas de evaluación (objetivos, fuentes y técnicas).
- j) Mecanismos de difusión de las acciones formativas.
- k) Otras actuaciones que las entidades realicen en el desarrollo de las acciones formativas.

Artículo 16.- Requerimientos y no admisiones a trámite.

1. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el Servicio Público de Empleo Estatal, a través de la Gerencia de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, podrá requerir a las personas interesadas, mediante notificación por medios electrónicos, la subsanación de la misma en el plazo de 10 días, aportando la documentación requerida.

La falta de contestación en plazo al requerimiento realizado dará lugar al archivo o denegación de la solicitud, según los casos. En el supuesto de que el requerimiento afecte a alguna de las acciones formativas del programa de formación, se excluirán del mismo únicamente tales acciones, continuándose la tramitación de la solicitud.

2. En todo caso, no se admitirán a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, las que no respeten los límites establecidos en la misma, las que no respondan al objeto de la convocatoria.

Artículo 17. Criterios de valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con la metodología de valoración técnica contenida en el Anexo VI de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Colectivos prioritarios. Con una puntuación máxima de 25 puntos, que se distribuirán de la siguiente manera:
 - a.1) Colectivos prioritarios. Con una puntuación máxima de 12 puntos. Por pertenencia a uno de los siguientes colectivos de trabajadores: Mujeres, menores de 30 años, mayores de 45 años, personas discapacitadas, personas trabajadoras con bajo nivel de cualificación, parados de larga duración, trabajadores con contrato a tiempo parcial y trabajadores con contrato temporal y trabajadores afectados por expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), trabajadores incluidos en expedientes de regulación de empleo (ERE) y los trabajadores de empresas en procedimiento de regulación de empleo no afectados por expedientes de regulación temporal de empleo (ERETE) o no incluidos en expedientes de regulación de empleo (ERE).
 - a.2) Trabajadores de PYMES con 50 o menos trabajadores. Con una puntuación máxima de 13 puntos.





b) Adecuación de la oferta formativa. Con una puntuación máxima de 45 puntos, que se distribuirán atendiendo a los siguientes parámetros:

b.1) Adecuación de la oferta formativa a las áreas prioritarias establecidas en el artículo 7.2 de la convocatoria. Con una puntuación máxima de 10 puntos.

b.2) Modalidad de impartición de las especialidades formativas y ámbito territorial de los participantes. Con una puntuación máxima de 20 puntos

b.3) Adecuación de la oferta formativa a las acciones formativas prioritarias determinadas en la convocatoria. Con una puntuación máxima de 15 puntos.

c) Capacidad de la entidad o entidades para desarrollar el programa formativo: con una puntuación máxima de 30 puntos, que se distribuirán atendiendo a los siguientes parámetros:

c.1) Disposición de recursos humanos propios de las entidades beneficiarias dedicados al desarrollo y ejecución de los programas formativos. Con una puntuación máxima de 8 puntos

c.2) Disponer de un plan de igualdad de género. Con una puntuación máxima de 6 puntos

c.3) Disponer las entidades de sistemas de certificación de calidad ISO 9001, ISO 14001 e ISO 27001, emitidas por entidades acreditadas. Con una puntuación máxima de 10 puntos.

c.4) Capacidad tecnológica de la entidad. Con una puntuación máxima de 6 puntos.

Se podrán financiar los programas de formación que alcancen una puntuación igual o superior a 50 puntos en la valoración técnica; debiendo obtener puntuación en cada uno de los tres bloques de los criterios que la conforman.

A los efectos de la valoración técnica, no se admitirán modificaciones en los programas presentados una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 18. Determinación del importe de la subvención.

En la determinación de la subvención a conceder se aplicará la metodología de financiación en la que se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en función del tipo de programa de formación previsto en el artículo 11:

a) El presupuesto establecido en el artículo 10.2 para la financiación de cada tipo de programa de formación.

b) La valoración técnica obtenida por la solicitud según los criterios determinados en el artículo 17.

c) Los módulos económicos específicos fijados como límite máximo a solicitar para cada especialidad formativa para esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1





de la orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y que se recogen en el Anexo II, y considerando el informe técnico motivado emitido a tal fin.

El importe de la subvención, vendrá establecido por los siguientes criterios:

1º. La cuantía de la subvención a conceder por cada acción formativa se calculará en función del número de participantes previstos y los módulos económicos específicos solicitados, por participante y hora de formación para cada especialidad en función de la modalidad de la acción formativa, recogidos para cada tipo de programa en el Anexo II. En la formación de modalidad mixta (presencial y teleformación) se aplicarán los módulos correspondientes en función del número de horas de cada tipo de modalidad formativa.

Sólo se tendrán en cuenta para este cálculo los alumnos y acciones formativas admitidas en la tramitación de la solicitud.

2º En el caso de no presentarse solicitudes de subvención suficientes para agotar la disponibilidad presupuestaria en alguno de los tipos de programas, el excedente se distribuirá al resto, de forma proporcional al peso de la asignación económica de aquellos en los que se haya agotado la cantidad máxima prevista.

3º. Serán objeto de financiación las solicitudes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 50 puntos en la valoración técnica, siempre que la misma proceda de haber obtenido puntuación en todos y cada uno de los bloques de criterios contemplados en los apartados a), b) y c) del artículo 17. Se financiarán los programas de formación de acuerdo con el orden de puntuación resultante de la valoración técnica obtenida en cada tipo de programa hasta agotar el crédito disponible establecido en el artículo 10.

A igualdad de puntuación, se financiará aquella solicitud que obtenga mayor calificación en la valoración técnica en el ítem 3 del bloque b) de adecuación de la oferta formativa. Si tuvieran la misma puntuación, aquella que tenga mayor valoración en el ítem 2 del bloque a) referido a los colectivos prioritarios. Si también alcanzasen la misma puntuación en ambos, se financiarán los programas de formación que consiguieran mayor puntuación en el bloque c) de capacidad de la entidad o entidades para desarrollar el programa formativo. Si persistiera la igualdad en la puntuación, se ordenarán estas solicitudes teniendo en cuenta el número de acciones formativas prioritarias.

Si con el procedimiento descrito en el párrafo anterior no existieran fondos suficientes para financiar la totalidad de las solicitudes a financiar, se prorrateará en proporción a las cuantías admitidas.

Cuando la subvención de las solicitudes aprobadas no agote el presupuesto previsto en la convocatoria, el excedente será destinado a la elaboración de medios didácticos de especialidades formativas para su impartición on line.

Artículo 19. Instrucción del procedimiento.

1. Será competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones públicas contemplado en esta resolución la Gerencia de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo. A estos efectos, dicha Gerencia realizará de oficio cuantas actuaciones estime





necesarias para la determinación, conocimiento, evaluación y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Previamente a la evaluación de las solicitudes, el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, incluyendo las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, lo que se tendrá en cuenta a efectos de la evaluación de las solicitudes.

3. Evaluadas las solicitudes por la Gerencia de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, ésta presentará al órgano colegiado para su informe la evaluación efectuada, que comprenderá la propuesta de aprobación provisional, con la valoración técnica obtenida, así como, en su caso, propuesta de denegación o de no admisión a trámite provisional. El órgano colegiado emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Dicho órgano colegiado estará compuesto por diez vocales: seis designados a propuesta del Servicio Público de Empleo Estatal entre su personal, dos a propuesta de las asociaciones empresariales y dos a propuesta de las organizaciones sindicales, más representativas en el ámbito estatal. Estará presidido por la Subdirectora General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Público de Empleo Estatal, o persona que le sustituya, actuando otro vocal de dicho organismo como Secretario. La Presidenta tendrá voto de calidad.

4. La Gerencia de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta provisional de resolución debidamente motivada, que será sometida al trámite de audiencia de la entidad solicitante para que, en el plazo de 10 días, presente las alegaciones que estime oportunas.

En el caso de que el solicitante formule alegaciones, una vez analizadas éstas, si su estimación supone una modificación de la propuesta de resolución provisional comunicada, se dará traslado al órgano colegiado para que éste emita su informe. En el caso de que no suponga una modificación de la propuesta de resolución provisional comunicada, se comunicará al órgano colegiado para su conocimiento. A continuación, la Gerencia de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo formulará la propuesta definitiva de resolución, que será notificada al interesado para que proceda a su aceptación en el plazo de 10 días. Dicha aceptación se entenderá otorgada en ausencia de respuesta en el citado plazo.

Si no se presentaran alegaciones en el plazo establecido al efecto o fueran desestimadas, se entenderá otorgada la aceptación del interesado, elevándose a definitiva la propuesta provisional de resolución y se remitirá todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

5. Cuando el importe de la subvención de la propuesta provisional de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el solicitante podrá alegar, según lo previsto en el apartado anterior, o reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Asimismo, podrá reformular su solicitud si, una vez analizadas las alegaciones presentadas, el importe indicado en la propuesta de resolución provisional fuera inferior al de la solicitud.

6. Si el interesado presenta la reformulación de su solicitud, una vez que obtenga la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la





resolución. Por el contrario, si el interesado no reformula su solicitud ni presenta alegaciones en el citado plazo se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, elevándose todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En todo caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según los siguientes criterios:

- a) Podrá reducirse el número de acciones formativas, teniendo en cuenta las condiciones que se establezcan en la propuesta provisional de resolución. Así mismo, se podrá reducir o ampliar el número de grupos y de participantes previstos en cada una de ellas.
- b) En ningún caso se podrán incluir acciones formativas no admitidas ni modificar la duración ni la modalidad de las aceptadas
- c) Habrán de respetarse las condiciones que determinaron el cálculo de la valoración técnica de la solicitud y cualquier otro límite o condición indicados expresamente en la propuesta de resolución.

Artículo 20. Resolución y pago de la subvención.

1. A la vista de la propuesta definitiva de resolución, el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de efectos de la presente convocatoria contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada. El Servicio Público de Empleo Estatal, a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, notificará la resolución a la entidad beneficiaria en el plazo de 10 días, a contar desde la fecha de la citada resolución.

2. La resolución de concesión identificará las condiciones tenidas en cuenta en la valoración técnica de la solicitud.

3. Contra las resoluciones dictadas por el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal cabrá interponer recurso de alzada, ante la Ministra de Trabajo y Economía Social, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Dictada la resolución de concesión y comprobado que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, se procederá al pago de un anticipo por importe del 25 por ciento de la subvención concedida, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente comunicada por la entidad beneficiaria y de la que ésta sea titular.

5. A solicitud de la entidad beneficiaria, se procederá al pago de un segundo anticipo del 35 por ciento adicional una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, previa comprobación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

6. Por último, se realizará un abono final, si procede, por el importe del 40 por ciento restante de la subvención, una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada, a petición





de la entidad beneficiaria y previa comprobación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro. El cálculo del importe a abonar se realizará en función de la justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones y objetivos determinados en la resolución de concesión de la subvención a través de la acreditación por módulos económicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.2 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con los artículos 76 a 79 de dicho Reglamento. Para ello, la justificación de la actividad formativa subvencionada se efectuará mediante la presentación de la documentación justificativa prevista en el artículo 24.3.

7. Los anticipos y los pagos que debe realizar la Administración según los apartados anteriores, se harán efectivos en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la presentación por el beneficiario de la documentación requerida para solicitar el anticipo, o de seis meses desde la presentación de la justificación final de la actividad objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

CAPÍTULO V

Ejecución, evaluación y control de la calidad de la formación

Artículo 21. Ejecución de la formación del programa de formación.

1. La ejecución de los programas de formación se desarrollará por la entidad beneficiaria de acuerdo con lo establecido en los artículos 9, 12 y 17 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en el artículo 16 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y en esta convocatoria. En la ejecución de los programas de formación deberá mantenerse el ámbito estatal de los mismos, considerando a estos efectos tanto los lugares de impartición de las entidades de formación, contemplados en la resolución de concesión, como el domicilio particular del participante o el domicilio del centro de trabajo, en su caso.

2. Al inicio de la acción formativa, las entidades beneficiarias comunicarán a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, a través de la aplicación telemática dispuesta al efecto, la relación de personas que han iniciado la acción formativa. En dicha relación se adjuntará información sobre los datos identificativos del trabajador, datos del perfil y de contacto, así como sobre su situación laboral, todo ello con la finalidad de suspender, si procede, la demanda de empleo a través del procedimiento previsto entre el Servicio Público de Empleo Estatal con los Servicios Públicos de Empleo de las comunidades autónomas.

3. Las citadas entidades entregarán a los participantes demandantes de empleo una hoja informativa del Servicio Público de Empleo correspondiente, disponible en la página web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, sobre la situación en la que puede quedar su demanda de empleo durante su participación en la acción formativa. Así mismo, el resultado de la selección de las personas desempleadas que realicen las entidades beneficiarias deberá comunicarse a los interesados, además de informar al Servicio Público de Empleo.

4. De igual manera y, durante el transcurso de la acción formativa, la entidad beneficiaria deberá comunicar a los Servicios Públicos de Empleo, las incidencias en cuanto a altas y bajas de los participantes desempleados, en el momento en que éstas se produzcan, sin que en ningún caso el plazo pueda superar los dos días desde que la entidad haya tenido constancia de las mismas.





En el caso de las bajas se deberá indicar además, la causa por la que se ha producido el abandono. A la finalización de la acción formativa, las entidades deberán igualmente comunicar a los Servicios Públicos de Empleo, la fecha de finalización y el resultado de la evaluación del aprendizaje en el plazo máximo de los 5 días hábiles siguientes a dicha finalización.

5. Para los grupos formativos, salvo causas de fuerza mayor, la comunicación de inicio se hará con una antelación mínima de 2 días naturales.

Una vez realizada dicha comunicación, su modificación o cancelación deberá comunicarse con antelación sobre la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la acción, salvo que el cambio de lugar, fecha u horario de su realización, o en su caso, la suspensión y posterior reanudación del mismo se deban a causas justificadas e imposibles de prever con el plazo de antelación requerido antes del comienzo, o bien porque se produzca durante la ejecución de la acción.

6. Asimismo, hasta el quinto día lectivo, inclusive, desde el comienzo del grupo formativo y, en todo caso, antes de que se haya impartido el 25 por ciento de las horas de formación, deberá remitirse telemáticamente a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo una relación de los trabajadores participantes que han iniciado la acción formativa, identificando los trabajadores desempleados, mediante el modelo normalizado disponible habilitado por la citada Fundación. Esta relación de participantes podrá incluir hasta un 20 por ciento más de los previstos que podrán cubrir posibles bajas al inicio del curso y estarán identificados en la comunicación de manera diferenciada. Las bajas y altas de participantes deberán ser comunicadas en un plazo máximo de 5 días desde que hayan tenido lugar. Una copia de esa relación deberá estar a disposición de los órganos de control desde el día anteriormente señalado.

7. Si se produjeran bajas de participantes, se podrán incorporar otros en lugar de aquéllos. Las bajas y su sustitución deberán ser comunicadas, una vez producidas, de forma inmediata a través de la aplicación informática correspondiente.

Esta sustitución se comunicará y se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción formativa.

Si estas bajas se produjeran con posterioridad a la impartición del 25 por ciento de las horas de formación de la acción formativa, se admitirán desviaciones por acción formativa de hasta un 15 por ciento del número de participantes que las hubieran iniciado. Asimismo comunicarán, a través de la aplicación, los resultados de la evaluación de la formación recibida por los participantes.

8. Las comunicaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, a través de la aplicación telemática. En cualquier caso, en el supuesto de no poder realizarse en cualquier momento del plazo establecido la comunicación por parte de los interesados, esta podrá así mismo realizarse de conformidad a los sistemas establecidos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. Una vez concluida la impartición de cada grupo formativo y hasta el plazo máximo de dos meses tras la finalización del programa de formación establecido en el artículo 24.1, se podrá remitir la certificación de cada grupo formativo finalizado por la que se comunica la relación de alumnos que han finalizado la formación así como los abandonos producidos.





10. En las acciones presenciales se considerará que un alumno ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa. En el caso de que las acciones formativas se hayan impartido en modalidad de teleformación se considerará que han finalizado la acción, aquellos alumnos que hayan realizado el 75 por ciento de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje con independencia de las horas de conexión. En el supuesto de trabajadores desempleados, se considerará que han finalizado la acción formativa aquellos que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, o hayan causado baja por enfermedad o accidente acreditados, siempre que hubiesen realizado, al menos, el 25 por ciento de la acción formativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

11. A los efectos de lo previsto en esta resolución, se permite la firma electrónica de los responsables de formación, formadores y alumnos mediante captura de firma digitalizada o con datos biométricos en cualquiera de los documentos que precisen de su firma, que tendrá que estar asociada al correspondiente documento identificativo. El sistema de captura de firma digitalizada deberá garantizar en todo caso la autenticidad de los datos correspondientes a la misma. Se permitirá el uso de medios electrónicos para comprobar la asistencia de los participantes siempre que quede debidamente constatada la identidad de los firmantes y reúna los requisitos de seguridad.

12. Los beneficiarios deberán dar a conocer el carácter público de la financiación por el Servicio Público de Empleo Estatal de la actividad en todas las actuaciones relacionadas con la difusión y el desarrollo de las acciones formativas subvencionadas. En particular, a cada alumno participante se le dará una hoja informativa, según el modelo normalizado que facilitará la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo a tal efecto.

13. El beneficiario deberá cumplir, en su caso, con el porcentaje de participantes pertenecientes a los colectivos prioritarios establecidos en el artículo 7, incluidos en la resolución de concesión. Las consecuencias derivadas de su incumplimiento son las previstas en la Instrucción de justificación de la subvención recogida en el Anexo V de esta convocatoria.

14. La participación de personas desempleadas será la establecida en el artículo 5.1. e) de esta convocatoria.

15. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) in fine de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y en el artículo 17.1 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, las entidades beneficiarias no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa que les sea adjudicada, no considerándose subcontratación, a estos efectos, la contratación de personas físicas como personal docente, mediante contrato laboral o de prestación servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio. En cualquier caso la entidad beneficiaria deberá contar con medios propios para las funciones de planificación y coordinación del programa de formación, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración pública, debiendo asegurar, el desarrollo satisfactorio de la actividad formativa y responder ante las funciones de seguimiento y control de la actividad subvencionable por parte de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo o del Servicio Público de Empleo Estatal.

16. En el caso de las agrupaciones, cuando se produzca la imposibilidad sobrevenida de ejecución por parte de una de las entidades beneficiarias, y esté debidamente justificada, se





permitirá que otra u otras entidades que formen parte de la agrupación solicitante puedan asumir dicha ejecución, siempre que se mantengan las condiciones establecidas para la concesión de las subvenciones, debiendo existir para ello autorización emitida por la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal mediante una nueva resolución.

Artículo 22. Evaluación de la calidad de la formación.

1. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio y el artículo 25 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, las entidades beneficiarias responsables de ejecutar las subvenciones para la impartición de los programas de formación, realizarán y presentarán con la justificación de la subvención una memoria final la evaluación de la formación que ejecuten.

2. En el marco de la evaluación permanente se contempla la realización de una evaluación de la satisfacción de los usuarios, en la que participarán los propios alumnos y las entidades de formación.

La participación de los alumnos en esta evaluación, se realizará a través del modelo de cuestionario que se especifica en el Anexo VII de esta convocatoria; teniendo en cuenta que las entidades beneficiarias deberán colaborar, en la distribución y puesta a disposición del cuestionario de evaluación de calidad, entre todos los participantes en las acciones formativas objeto de financiación en el marco de la misma.

Igualmente, una vez cumplimentado el cuestionario por parte de los alumnos, las entidades beneficiarias procederán a la custodia en los plazos legalmente establecidos, y a la grabación de los resultados, por vía exclusivamente telemática, utilizando el modelo normalizado disponible en la página web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (www.fundae.es), en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del programa de formación.

3. La evaluación se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, que determina que las entidades beneficiarias deberán realizar el seguimiento de la participación de los alumnos, de su aprendizaje y su evaluación. De dicha actividad darán cuenta a través de la presentación, en la fase de justificación de la subvención, de una memoria final de evaluación que incluirá información de acuerdo a los siguientes criterios e indicadores básicos:

- Número total de cuestionarios de evaluación de satisfacción de calidad cumplimentados por los trabajadores en cada programa de formación y porcentaje respecto al número total de participantes.
- Número total de cuestionarios de evaluación de satisfacción de calidad cumplimentados por los participantes en cada acción formativa, y porcentaje de cumplimentación respecto del total de participantes finalizados en cada acción.
- Puntuaciones medias y desviaciones típicas de cada ítem del cuestionario, con la correspondiente representación gráfica de los porcentajes de respuesta en cada una de las valoraciones de cada ítem (completamente en desacuerdo, en desacuerdo, de acuerdo, completamente de acuerdo, si/no) por acción formativa.
- Resultados de la evaluación del aprendizaje de los alumnos de cada programa de formación, desglosados por acción formativa: número y porcentaje de aptos y no aptos sobre el total de participantes formados.
- Resultados de otras actuaciones de evaluación desarrolladas en el programa de formación, previstas y valoradas en la solicitud de la subvención.





Artículo 23. Seguimiento, control y régimen sancionador.

1. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones que motivan la realización de las acciones formativas, éstas serán objeto de seguimiento y control efectivo por las administraciones competentes, en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, siguiendo los criterios de actuación fijados por el Servicio Público de Empleo Estatal, que serán publicados, para su conocimiento, en su página web, así como en la de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

Si como consecuencia de las actuaciones de seguimiento y control de la actividad formativa, se detectan casos de incumplimiento, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones en el ámbito de la formación para el empleo regulado por el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de dicha ley.

En lo no previsto en el régimen de infracciones y sanciones establecido en el párrafo anterior, se estará al contenido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

2. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se someterán a las actuaciones de seguimiento, control y evaluación derivadas de su financiación mediante los recursos financieros del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»).

CAPÍTULO VI

Justificación y reintegro

Artículo 24. Justificación de la subvención.

1. La justificación de las subvenciones se tramitará de conformidad con lo establecido en esta convocatoria y en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y en el artículo 14 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, debiendo presentarse por el beneficiario en el plazo no superior a dos meses tras la finalización del programa de formación.

El órgano competente para la tramitación de la documentación justificativa de las subvenciones y la comprobación técnico-económica de la misma, será la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

La justificación prevista en este artículo se realizará de conformidad con los criterios, condiciones y obligaciones recogidos en la Instrucción de justificación de la subvención recogida en el Anexo V de esta convocatoria.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el beneficiario justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención mediante la justificación a través de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 14.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, ante la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.





3. El beneficiario deberá presentar, a través de la aplicación telemática que a tal efecto se pondrá a su disposición en la página web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, en impreso normalizado la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria estará integrada por la certificación de finalización del programa de formación, la certificación de la ejecución de cada acción formativa y las actuaciones de evaluación desarrolladas. Con respecto a la memoria final de evaluación, ésta contemplará la información contemplada en el artículo 22.3.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades formativas, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

1º. Acreditación por el beneficiario del número de participantes finalizados certificados y las horas de formación (o las unidades físicas consideradas como módulo que se determinen).

2º. Cuantía global de la subvención justificada, en base a la memoria de actuación presentada y los módulos contemplados en el artículo 18, según el sistema de cálculo y cuantificación mediante costes unitarios por alumno contemplado en el apartado 4 de este artículo.

3º. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 79 de dicho Reglamento, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación legal que así lo exija.

Asimismo, dicha documentación deberá cumplir los requisitos que se establecen en la Instrucción de Justificación publicada a tal efecto en el Anexo V.

No se tendrán en cuenta, para la justificación de la subvención, aquellos documentos que no se ajusten, tanto en la vía de presentación como en su contenido y formato, a la citada Instrucción.

4º. Justificante de la devolución al Servicio Público de Empleo Estatal de la cuantía de la subvención recibida no utilizada y, en su caso, de los rendimientos financieros no aplicados. Asimismo se deberá aportar acreditación expedida por la entidad bancaria certificando el importe de los rendimientos financieros obtenidos por cada entidad beneficiaria de la subvención concedida o la inexistencia de los mismos.

c) Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habrá solicitado el beneficiario.

d) La aplicación de la justificación a través de módulos económicos no exime a las entidades beneficiarias del deber de cumplir la legislación sectorial en materia financiera, fiscal, contable y laboral, especialmente en lo referente a contabilidad de los gastos, abono de salarios al personal, ingresos de las cotizaciones a la seguridad social, facturación y subcontratación.





4. A los efectos de lo previsto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, se entiende por módulo económico el coste por participante y hora de formación que podrá ser objeto de financiación pública.

Los módulos económicos específicos a aplicar serán los establecidos en esta convocatoria, según lo determinado en el artículo 18.1 y en el Anexo II. Una vez realizada la acción formativa, la liquidación de la subvención se realizará en función de los participantes que hayan finalizado la formación, en los términos contemplados en el artículo 21 en los apartados 7 y 10. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo se realizará considerando los alumnos finalizados certificados por las horas de formación impartidas y por el módulo económico aprobado correspondiente.

Para la obtención de la liquidación final se tendrán en cuenta, en su caso, las minoraciones que correspondan derivadas del incumplimiento de la valoración técnica, los colectivos prioritarios y los incumplimientos de la obligación de mantenimiento de plantilla y salvaguarda de empleo, en los términos señalados en la Instrucción de justificación de la subvención recogida en el Anexo V de esta convocatoria.

Artículo 25. Reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II, Capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 15 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, se considerará que concurre el incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25 por ciento de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos finalizados. A estos efectos se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación.

3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior y de acuerdo con el procedimiento de reintegro establecido mediante Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal y, en su caso, con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. El Servicio Público de Empleo Estatal dictará resolución en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación exigiendo, si procede, el reintegro. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.





6. En cuanto a la responsabilidad que pudiera derivarse respecto al cumplimiento de la obligación de reintegrar las cantidades percibidas al amparo de esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto respecto a los obligados al reintegro en el artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, especialmente en lo relativo a las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de dicha Ley.

Disposición adicional primera. Plazos.

De conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los plazos se entienden referidos a días hábiles, excluyéndose los sábados, domingos y los declarados festivos, salvo disposición expresa en contrario.

Disposición adicional segunda. Tratamiento de datos personales.

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Servicio Público de Empleo Estatal tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos obtenidos durante la solicitud, gestión, financiación, control, seguimiento y evaluación de los programas de formación.

A fin de preservar los derechos reconocidos a los interesados, su consentimiento se recogerá expresamente en la documentación o formularios en virtud de los cuales se recaben los datos personales en cuestión, sin perjuicio de que el tratamiento tenga como base cualquiera otra de las condiciones previstas en el citado Reglamento.

Las entidades beneficiarias serán las responsables de la recogida y aportación del consentimiento de los participantes en las acciones formativas para el tratamiento de sus datos.

Cualquier interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación ante el responsable del tratamiento.

Disposición adicional tercera. Publicidad de las subvenciones.

El Servicio Público de Empleo Estatal remitirá a la «Base de Datos Nacional de Subvenciones» la información sobre las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Disposición adicional cuarta. Devolución voluntaria de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los beneficiarios podrán realizar, sin previo requerimiento de la Administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal en la cuenta con código IBAN ES49-9000-0001-20-0203405113 del Banco de España, en concepto de devolución voluntaria de la subvención y con indicación del número de expediente, así como el nombre o razón social de la entidad beneficiaria de la subvención.

Disposición adicional quinta. Disposición de contenidos en las plataformas de teleformación.





Para la modalidad de teleformación, en las especialidades formativas para esta convocatoria el contenido formativo de las mismas deberá estar alojado en las plataformas de teleformación con anterioridad al inicio de la actividad formativa.

Disposición final.- Eficacia de la Resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Gerardo Gutiérrez Ardoy



CONVOCATORIA 2021 DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE ÁMBITO ESTATAL, PARA LA ADQUISICIÓN Y MEJORA DE COMPETENCIAS PROFESIONALES RELACIONADAS CON LOS CAMBIOS TECNOLÓGICOS Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS OCUPADAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

**ANEXO I
Solicitud de Participación**

Nº de Expediente _____ Sector al que se dirige el programa de formación: _____
 Entidad solicitante del programa de formación: _____
 Acción Formativa (denominación y número): _____

<p>DATOS DEL PARTICIPANTE:</p> <p>1º. Apellido: _____ 2º. Apellido: _____ Nombre: _____ Dirección _____ Localidad _____ CP _____ Tfno.: _____ Email: _____ NIF: _____ Nº. de afiliación a la Seguridad Social: ____/_____ Fecha de nacimiento: ____/____/____ Género: _____ Discapacidad: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>	
<p>ESTUDIOS (Indicar nivel máximo alcanzado)</p> <p><input type="checkbox"/> 00 - Sin titulación. <input type="checkbox"/> 01 - Educación Primaria. <input type="checkbox"/> 22 - Título de Graduado E.S.O./E.G.B. <input type="checkbox"/> 23 - Certificados de Profesionalidad Nivel 1. <input type="checkbox"/> 24 - Certificados de Profesionalidad Nivel 2. <input type="checkbox"/> 25 - Formación Profesional Básica. <input type="checkbox"/> 32 - Bachillerato. <input type="checkbox"/> 33 - Enseñanzas de Formación Profesional de Grado Medio. <input type="checkbox"/> 34 - Enseñanzas Profesionales de Música-danza. <input type="checkbox"/> 41 - Certificados de Profesionalidad Nivel 3. <input type="checkbox"/> 51 - Enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior. <input type="checkbox"/> 61 - Grados Universitarios de hasta 240 créditos. <input type="checkbox"/> 62 - Diplomados Universitarios. <input type="checkbox"/> 71 - Grados Universitarios de más 240 créditos. <input type="checkbox"/> 72 - Licenciados o equivalentes. <input type="checkbox"/> 73 - Másteres oficiales Universitarios. <input type="checkbox"/> 74 - Especialidades en CC. Salud (residentes). <input type="checkbox"/> 81 - Doctorado Universitario. Otra titulación <input type="checkbox"/> PR - Carnet profesional /Profesiones Reguladas. <input type="checkbox"/> A1 - Nivel de idioma A1 del MCER. <input type="checkbox"/> A2 - Nivel de idioma A2 del MCER. <input type="checkbox"/> B1 - Nivel de idioma B1 del MCER. <input type="checkbox"/> B2 - Nivel de idioma B2 del MCER. <input type="checkbox"/> C1 - Nivel de idioma C1 del MCER. <input type="checkbox"/> C2 - Nivel de idioma C2 del MCER. <input type="checkbox"/> ZZ - Otras: (Especificar) _____</p>	<p>GRUPO DE COTIZACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> 01 – Ingenieros y Licenciados <input type="checkbox"/> 02 – Ingenieros técnicos, Peritos y Ayudantes titulados <input type="checkbox"/> 03 – Jefes administrativos y de taller <input type="checkbox"/> 04 – Ayudantes no titulados <input type="checkbox"/> 05 – Oficiales administrativos <input type="checkbox"/> 06 – Subalternos <input type="checkbox"/> 07 – Auxiliares administrativos <input type="checkbox"/> 08 – Oficiales de primera y segunda <input type="checkbox"/> 09 – Oficiales de tercera y especialistas <input type="checkbox"/> 10 – Trabajadores mayores de 18 años no cualificados <input type="checkbox"/> 11 – Trabajadores menores de dieciocho años</p>
<p>CATEGORÍA PROFESIONAL</p> <p><input type="checkbox"/> Directivo <input type="checkbox"/> Mando Intermedio <input type="checkbox"/> Técnico <input type="checkbox"/> Trabajador cualificado <input type="checkbox"/> Trabajador de baja cualificación (*)</p> <p>(*) Grupos de cotización 06, 07, 09 o 10 de la última ocupación. En el caso de tratarse de personas desempleadas aquellas que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.</p>	<p>ÁREA FUNCIONAL (sólo ocupados)</p> <p><input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> Administración <input type="checkbox"/> Comercial <input type="checkbox"/> Mantenimiento <input type="checkbox"/> Producción</p>



OCUPACIÓN (CNO 11):

- Directores y gerentes.
- Técnicos y profesionales científicos e intelectuales.
- Técnicos; profesionales de apoyo.
- Empleados contables, administrativos y otros empleados de oficina.
- Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores.
- Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero.
- Artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras y la construcción (excepto operadores de instalaciones y maquinaria).
- Operadores de instalaciones y maquinaria, y montadores.
- Ocupaciones elementales.
- Ocupaciones militares.

En el caso de desempleo indicar la última ocupación

PARTICIPANTE:

- Ocupado de un sector del ámbito sectorial de turismo. Consignar Código (1): _____
- Trabajador incluido en expediente de regulación temporal de empleo (ERTE).
- Trabajador incluido en expediente de regulación de empleo (ERE).
- Trabajador de empresas en procedimiento de regulación de empleo, no afectados por expedientes de regulación temporal de empleo (ERETE) o no incluidos en expedientes de regulación de empleo (ERE).
- Trabajador determinado por la Comisión Paritaria Sectorial correspondiente (describir al colectivo al que pertenece): _____
- Desempleado (DSP)
- Desempleado de larga duración(**)(DSPLD)
- Joven inscrito en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

(**) Personas inscritas como demandantes en la oficina de empleo al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la selección.

ENTIDAD DONDE TRABAJA ACTUALMENTE: _____

TAMAÑO DE EMPRESA: Inferior a 10 De 10 a 49 De 50 a 99 De 100 a 249 250 y más

SECTOR DE ACTIVIDAD Y CONVENIO SECTORIAL DE APLICACIÓN O REFERENCIA _____

Razón Social: _____

C. I. F. _____ Domicilio del Centro de Trabajo: _____

Localidad _____ C.P. _____

(1) Relación de Códigos: **RG** Régimen general, **FD** Fijos discontinuos en periodos de no ocupación, **AU** Régimen especial autónomos, **DF** Trabajadores que accedan al desempleo durante el periodo formativo, **RLE** trabajadores con relaciones laborales de carácter especial que se recogen en el art. 2 del Estatuto de los Trabajadores, **CESS** Trabajadores con convenio especial con la Seguridad Social **FDI** Trabajadores a tiempo parcial de carácter indefinido (con trabajos discontinuos) en sus periodos de no ocupación, **OCTP** Trabajadores ocupados con contrato a tiempo parcial, **OCT** Trabajadores ocupados con contrato temporal.

El abajo firmante declara que los datos expresados se corresponden con la realidad y que en la presente convocatoria, no participa en otra acción formativa de igual contenido a la solicitada.

Asimismo, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el abajo firmante autoriza el tratamiento de los datos personales incorporados en la solicitud y en otros documentos normalizados relativos a la acción formativa, para (I) la gestión, financiación, control, seguimiento y evaluación de la acción formativa por el Servicio Público de Empleo Estatal sito actualmente en la calle Condesa de Venadito nº 9 (28027-Madrid), directamente, a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo o de cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que intervengan por cuenta del mencionado organismo o entidad en alguna de las citadas actividades; (II) la comunicación a las Administraciones Públicas correspondientes de las instituciones comunitarias, con motivo del cumplimiento de las obligaciones legales impuestas por la normativa administrativa y comunitaria, para la gestión de convocatorias de subvenciones públicas realizada en el marco de las iniciativas de formación.

Los datos personales a que se refiere el párrafo anterior serán incorporados a un fichero titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal debidamente inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos. El abajo firmante podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición relativo a este tratamiento del que es responsable el Servicio Público de Empleo Estatal ante la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, dirigiéndose por escrito a ésta última en su sede social, sita en la c/ Torrelaguna, 56, 28027 Madrid), en los términos de la normativa vigente.

Fecha: _____

Firma del/de la trabajador/a.

CSV : GEN-c91c-d544-b961-6943-07e6-1576-50a4-a33a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 15/04/2021 15:06 | Sin acción específica



CONVOCATORIA 2021 DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE ÁMBITO ESTATAL, PARA LA ADQUISICIÓN Y MEJORA DE COMPETENCIAS PROFESIONALES RELACIONADAS CON LOS CAMBIOS TECNOLÓGICOS Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A LAS PERSONAS OCUPADAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

ANEXO II

Relación de acciones formativas por tipo de programa



Cód. EPS	EPS	Cód. TP	Tipo programa	Tip e.f.	Cód. e.f.	Denominación	Duración total	Horas presen.	Horas telef.	Coste Pres.	Coste telef.	Priori.	CBA	AD	PCP	CBS	GMI	DA	DSI	CN	AA	IARV	Cert. Fabr.	Programa formativo
1000	Otros (fuera de estructura)	1002	Transversal Nivel Básico	PO	IFCT004PO	ACCESIBILIDAD WEB	10	10	10	9,05 €	4,95 €													IFCT004PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1002	Transversal Nivel Básico	PO	IFCD004PO	ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN EN JAVA	140	140	140	9,22 €	4,95 €													IFCD004PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1002	Transversal Nivel Básico	PO	IFCT182PO	AWS BUSINESS ESSENTIALS	7	7	0	15,04 €														IFCT182PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1002	Transversal Nivel Básico	CEF	ADGD11	BLOCKCHAIN: APLICACIONES EN EMPRESA	30	30	0	8,64 €		Priorizada		X										ADGD11
1000	Otros (fuera de estructura)	1002	Transversal Nivel Básico	PO	IFCT133PO	CIBERSEGURIDAD	25	25	25	9,77 €	4,95 €					X								IFCT133PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1002	Transversal Nivel Básico	PO	IFCT135PO	CIBERSEGURIDAD PARA USUARIOS	10	0	10		4,95 €	Priorizada				X								IFCT135PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1002	Transversal Nivel Básico	PO	IFCM002PO	CLOUD COMPUTING	30	30	30	9,24 €	4,95 €													IFCM002PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1002	Transversal Nivel Básico	PO	IFCT026PO	CLOUD COMPUTING (AZURE, LINUX)	30	30	30	9,16 €	4,95 €													IFCT026PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1002	Transversal Nivel Básico	GRAL	IFCD26	CMS Y E-COMMERCE	100	100	0	9,35 €		Priorizada		X										IFCD26
1000	Otros (fuera de estructura)	1002	Transversal Nivel Básico	PO	ADGG010PO	COMERCIO ELECTRÓNICO	40	40	40	8,46 €	4,95 €				X									ADGG010PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1002	Transversal Nivel Básico	GRAL	IFCT46	COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS	60	60	60	8,36 €	4,95 €	Priorizada		X										IFCT46
1000	Otros (fuera de estructura)	1002	Transversal Nivel Básico	GRAL	IFCT45	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	60	60	60	7,97 €	4,95 €	Priorizada		X										IFCT45
1000	Otros (fuera de estructura)	1002	Transversal Nivel Básico	CEF	ADGD12	COMPETENCIAS TRANSFORMACIÓN MOVILIDAD. PROGRAMA DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN TRANSFORMACIONES DE LA MOVILIDAD PARA LA ERA DIGITAL	90	90	90	8,64 €	4,95 €													ADGD12
1000	Otros (fuera de estructura)	1002	Transversal Nivel Básico	PO	IFCT028PO	COMUNICACIÓN DIGITAL Y NETWORKING EN INTERNET	30	30	30	8,71 €	4,95 €			X										IFCT028PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1002	Transversal Nivel Básico	CEF	IFCT90	DESAFÍOS X.O: RETOS DERIVADOS DE LA DIGITALIZACIÓN	40	40	0	9,80 €				X										IFCT90
1000	Otros (fuera de estructura)	1002	Transversal Nivel Básico	CEF	IFCT86	DISEÑO Y MECANIZADO POR ORDENADOR CAD-CAM NIVEL I	45	0	45		4,95 €													IFCT86
1000	Otros (fuera de estructura)	1002	Transversal Nivel Básico	GRAL	IFCT26	FUNDAMENTOS DE LA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TIC (MICROSOFT)	160	160	0	10,89 €												X		IFCT26
1000	Otros (fuera de estructura)	1002	Transversal Nivel Básico	PO	ADGG081PO	FUNDAMENTOS DE WEB 2.0 Y REDES SOCIALES	10	10	10	8,47 €	4,95 €			X										ADGG081PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1002	Transversal Nivel Básico	PO	IFCM007PO	GOOGLE Y SUS APLICACIONES	30	30	30	8,77 €	4,95 €			X										IFCM007PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1002	Transversal Nivel Básico	GRAL	IMSV23	IDENTIDAD DIGITAL PARA PROFESIONALES AUDIOVISUALES	60	60	60	9,60 €	4,95 €			X										IMSV23
1000	Otros (fuera de estructura)	1002	Transversal Nivel Básico	CEF	ELES03	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES SG	82	82	0	8,83 €		Priorizada	X											ELES03

CSV : GEN-c91c-d544-b961-6943-07e6-1576-50a4-a33a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 15/04/2021 15:06 | Sin acción específica



Cód. EPS	EPS	Cód. TP	Tipo programa	Tip e.f.	Cód. e.f.	Denominación	Duración total	Horas presen.	Horas telef.	Coste Pres.	Coste telef.	Priori.	CBA	AD	PCP	CBS	GMI	DA	DSI	CN	AA	IARV	Cert. Fabr.	Programa formativo	
1000	Otros (fuera de estructura)	1002	Transversal Nivel Básico	CEF	IFCT87	INTRODUCCIÓN A LA PROGRAMACIÓN E IMPRESIÓN 3D	30	30	30	9,80 €	4,95 €													IFCT87	
1000	Otros (fuera de estructura)	1002	Transversal Nivel Básico	CEF	IFCD68	INTRODUCCIÓN A LA PROGRAMACIÓN EN PYTHON	15	0	15		4,95 €														IFCD68
1000	Otros (fuera de estructura)	1002	Transversal Nivel Básico	PO	IFCM012PO	LA FIRMA DIGITAL	20	20	20	8,65 €	4,95 €	Priorizada				X									IFCM012PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1002	Transversal Nivel Básico	PO	ADGG042PO	LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN APLICADA A LA EMPRESA.	30	30	30	8,60 €	4,95 €			X											ADGG042PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1002	Transversal Nivel Básico	PO	SSCE153PO	LAS REDES SOCIALES COMO HERRAMIENTA DINAMIZADORA	30	30	30	8,43 €	4,95 €			X											SSCE153PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1002	Transversal Nivel Básico	CEF	IFCT88	MONTA Y CONFIGURA TU PROPIA IMPRESORA 3D	30	30	30	9,80 €	4,95 €														IFCT88
1000	Otros (fuera de estructura)	1002	Transversal Nivel Básico	PO	ADGG055PO	OFIMÁTICA EN LA NUBE: GOOGLE DRIVE	100	100	100	8,29 €	4,95 €	Priorizada		X											ADGG055PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1002	Transversal Nivel Básico	PO	ADGD350PO	PROGRAMA AVANZADO TALENTO, CULTURA Y EMPRESA DIGITAL	90	0	90		4,95 €				X										ADGD350PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1002	Transversal Nivel Básico	PO	IFCT106PO	PROTECCIÓN DE EQUIPOS EN LA RED	10	10	10	9,09 €	4,95 €			X											IFCT106PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1002	Transversal Nivel Básico	CEF	IFCD69	RESPONSIVE WEB DESIGN	20	20	20	9,44 €	4,95 €														IFCD69
1000	Otros (fuera de estructura)	1002	Transversal Nivel Básico	CEF	IFCT89	SEGURIDAD EN INTERNET Y DISPOSITIVOS MÓVILES	36	36	36	9,80 €	4,95 €	Priorizada				X									IFCT89
1000	Otros (fuera de estructura)	1002	Transversal Nivel Básico	PO	IFCT107PO	SISTEMAS Y SERVIDORES WEB	150	150	150	9,04 €	4,95 €														IFCT107PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1002	Transversal Nivel Básico	PO	ADGD336PO	TALENTO Y EMPRESA DIGITAL	30	30	30	9,09 €	4,95 €				X										ADGD336PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1002	Transversal Nivel Básico	CEF	IFCD70	TRABAJA EN LA NUBE E CLOUD	100	0	100		4,95 €														IFCD70
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	GRAL	IFCT70	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS CLOUD MICROSOFT	300	300	0	13,76 €		Priorizada								X			X		IFCT70
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	GRAL	IFCT65	Administrador de bases de datos SQL SERVER	225	225	0	10,82 €													X		IFCT65
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	CEF	IFCM01	ADMINISTRADOR DE REDES CISCO SYSTEMS MÓDULO 1 CCNA: INTRODUCCIÓN A LAS REDES	60	60	60	9,43 €	4,95 €														IFCM01
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	CEF	IFCM02	ADMINISTRADOR DE REDES CISCO SYSTEMS MÓDULO 2 CCNA: FUNDAMENTOS DE ROUTING AND SWITCHING EN LAS REDES	30	10	20	9,43 €	4,95 €														IFCM02
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	CEF	IFCD71	ANDROID, DESARROLLO DE APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES	50	50	50	9,44 €	4,95 €								X						IFCD71
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	PO	IFCT048PO	APLICACIONES CON ANDROID Y HTML 5	120	120	120	9,05 €	4,95 €								X						IFCT048PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	PO	IFCT020PO	AUTOCAD 2D	110	70	40	9,17 €	4,95 €							X							IFCT020PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	PO	IFCT021PO	AUTOCAD 3D	70	70	70	8,95 €	4,95 €							X							IFCT021PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	CEF	IFCD72	BASES DE DATOS NOSQL: MONGODB Y COUCHDB	30	0	30		4,95 €										X				IFCD72

CSV : GEN-c91c-d544-b961-6943-07e6-1576-50a4-a33a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 15/04/2021 15:06 | Sin acción específica



Cód. EPS	EPS	Cód. TP	Tipo programa	Tip e.f.	Cód. e.f.	Denominación	Duración total	Horas presen.	Horas telef.	Coste Pres.	Coste telef.	Priori.	CBA	AD	PCP	CBS	GMI	DA	DSI	CN	AA	IARV	Cert. Fabr.	Programa formativo
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	PO	IFCT129PO	BIG DATA EN AMAZON WEB SERVICES	24	24	0	9,02 €											X			IFCT129PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	PO	IFCM043PO	BUILD A BUSINESS TRANSFORMATION VISION WITH GOOGLE CLOUD	7	7	0	9,17 €											X			IFCM043PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	PO	ADGG102PO	BUSINESS INTELLIGENCE	30	30	30	8,47 €	4,95 €	Priorizada										X		ADGG102PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	CEF	IFCT105	BUSINESS INTELLIGENCE PARA TU NEGOCIO	40	40	40	9,80 €	4,95 €									-		X		IFCT105
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	CEF	IFCT102	CIBERSEGURIDAD EN EL TELETRABAJO	15	0	15		4,95 €	Priorizada				X				-				IFCT102
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	CEF	IFCT104	CIBERSEGURIDAD PARA MICROEMPRESAS	15	0	15		4,95 €	Priorizada				X				-				IFCT104
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	CEF	IFCT103	CIBERSEGURIDAD: PREVENCIÓN, ANÁLISIS Y RESPUESTA A INCIDENTES DE SEGURIDAD.	49	0	49		4,95 €					X				-				IFCT103
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	CEF	IFCD73	CLOUDERA - DESARROLLO CON SPARK Y HADOOP	30	0	30		4,95 €											X		IFCD73
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	CEF	SSCE17	COMPETENCIAS DIGITALES DOCENTES	60	0	60		4,95 €									-				SSCE17
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	PO	IFCT031PO	CREACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DISEÑO DE PÁGINAS WEB CON HTML5 Y CSS3	210	210	210	9,02 €	4,95 €										X			IFCT031PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	PO	IFCT032PO	DATA MINING BUSINESS INTELLIGENCE	40	40	40	8,89 €	4,95 €	Priorizada										X		IFCT032PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	PO	IFCT156PO	DATA SCIENCE	600	600	0	8,75 €												X		IFCT156PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	CEF	IFCD74	Desarrollador de servicios cloud Salesforce B2C en arquitectura SFRA. B2C customer success manager	32	32	32	9,44 €	4,95 €										X			IFCD74
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	GRAL	IFCD38	Desarrollador WEB y CLOUD Microsoft	400	400	0	13,76 €		Priorizada									X		X	IFCD38
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	PO	IFCT034PO	DESARROLLO DE APLICACIONES CON JAVA	120	120	120	9,06 €	4,95 €										X			IFCT034PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	GRAL	IFCD14	DESARROLLO DE APLICACIONES EMPRESARIALES JAVA J2EE 7 (ORACLE)	150	150	0	9,98 €		Priorizada									X		X	IFCD14
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	GRAL	IFCD04	DESARROLLO DE APLICACIONES JAVA: COMPONENTES WEB Y APLICACIONES DE BASE DE DATOS (JSP Y JPA)	190	190	0	10,02 €		Priorizada									X		X	IFCD04
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	CEF	IFCD75	DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES CON HTML5/CSS3/JAVASCRIPT	68	68	68	9,44 €	4,95 €										X			IFCD75
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	GRAL	IFCD05	DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES JAVA ME	100	100	0	10,02 €		Priorizada									X		X	IFCD05
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	PO	IFCD073PO	DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES PARA ANDROID	180	140	40	8,94 €	4,95 €										X			IFCD073PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	CEF	IFCD76	DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES: IOS	57	57	57	9,44 €	4,95 €										X			IFCD76
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	CEF	IFCD77	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB CON ANGULAR +	60	60	60	9,44 €	4,95 €										X			IFCD77
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	CEF	IFCT91	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB CON ASPNET - MCSA WEB APPLICATIONS	80	80	80	9,80 €	4,95 €										X			IFCT91

CSV : GEN-c91c-d544-b961-6943-07e6-1576-50a4-a33a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 15/04/2021 15:06 | Sin acción específica



Cód. EPS	EPS	Cód. TP	Tipo programa	Tip e.f.	Cód. e.f.	Denominación	Duración total	Horas presen.	Horas telef.	Coste Pres.	Coste telef.	Priori.	CBA	AD	PCP	CBS	GMI	DA	DSI	CN	AA	IARV	Cert. Fabr.	Programa formativo	
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	GRAL	IFCD07	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB JAVA: WEBSERVICES CON J2EE	140	140	0	9,55 €		Priorizada							X				X	IFCD07	
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	CEF	IFCD78	DESARROLLO DE APPS PARA DISPOSITIVOS MÓVILES II	62	62	62	9,44 €	4,95 €								X					IFCD78	
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	GRAL	IFCD28	DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS Y REALIDAD VIRTUAL CON UNITY 3D	300	300	0	10,11 €		Priorizada						X						IFCD28	
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	PO	ADGG016PO	DESARROLLO TECNOLÓGICO. MOBILE BUSINESS STRATEGY	120	120	120	8,47 €	4,95 €				X									ADGG016PO	
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	PO	IFCD072PO	DESARROLLO Y ACTIVIDADES DEL HACKER ÉTICO	300	200	100	9,20 €	4,95 €					X								IFCD072PO	
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	PO	IFCT178PO	DEVELOPING ON AMAZON WEB SERVICES	21	21	0	14,47 €											X			IFCT178PO	
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	PO	IFCT179PO	DEVOPS ON AMAZON WEB SERVICES	21	21	0	14,47 €											X			IFCT179PO	
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	CEF	IFCT92	DISEÑO TRIDIMENSIONAL ORGÁNICO PARA IMPRESIÓN 3D	30	30	30	9,80 €	4,95 €						X							IFCT92	
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	CEF	IFCT93	DISEÑO TRIDIMENSIONAL PARAMÉTRICO PARA IMPRESIÓN 3D	30	30	30	9,80 €	4,95 €						X							IFCT93	
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	PO	IFCT040PO	DREAMWEAVER: DISEÑO DE PÁGINAS WEB	70	0	70		4,95 €									X				IFCT040PO	
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	PO	IFCD078PO	ESCÁNERES 3D Y SOFTWARES 3D	20	20	0	8,89 €							X							IFCD078PO	
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	PO	COMT017PO	FUNDAMENTOS PARA LA CREACIÓN DE TIENDAS VIRTUALES Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL ONLINE	75	75	75	8,55 €	4,95 €				X									COMT017PO	
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	CEF	SSCE18	GAMIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS DIGITALES	60	0	60		4,95 €									-				SSCE18	
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	PO	COMM006PO	GESTIÓN DE COMUNIDADES VIRTUALES	100	100	100	8,19 €	4,95 €				X										COMM006PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	PO	IFCT050PO	GESTIÓN DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA EN LA EMPRESA	100	100	100	9,02 €	4,95 €	Priorizada				X									IFCT050PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	PO	ADGD124PO	GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS ON LINE 2.0	210	210	210	8,17 €	4,95 €				X										ADGD124PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	CEF	ADGD13	GESTOR DE PRODUCTO DIGITAL	150	150	150	8,64 €	4,95 €					X					-				ADGD13
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	PO	IFCM008PO	GOOGLE ADWORDS Y SUS APLICACIONES PUBLICITARIAS	30	30	30	8,76 €	4,95 €				X										IFCM008PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	PO	IFCT056PO	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ORDENADORES	30	8	22	9,04 €	4,95 €														IFCT056PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	PO	IFCD081PO	INTERNET DE LAS COSAS (IOT)	22	22	0	8,86 €															IFCD081PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	PO	IFCT059PO	INTRODUCCIÓN A C++ . C AVANZADO.	24	24	0	9,53 €										X					IFCT059PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	PO	IFCT155PO	INTRODUCCIÓN A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y LOS ALGORITMOS	180	180	180	9,19 €	4,95 €	Priorizada													IFCT155PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	PO	IFCT153PO	INTRODUCCIÓN AL BIG DATA Y BUSINESS INTELLIGENCE	200	150	50	9,33 €	4,95 €											X			IFCT153PO

CSV : GEN-c91c-d544-b961-6943-07e6-1576-50a4-a33a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 15/04/2021 15:06 | Sin acción específica



Cód. EPS	EPS	Cód. TP	Tipo programa	Tip e.f.	Cód. e.f.	Denominación	Duración total	Horas presen.	Horas telef.	Coste Pres.	Coste telef.	Priori.	CBA	AD	PCP	CBS	GMI	DA	DSI	CN	AA	IARV	Cert. Fabr.	Programa formativo
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	CEF	IFCD79	Introducción al desarrollo de aplicaciones orientadas a objetos	30	30	30	9,44 €	4,95 €								X					IFCD79
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	CEF	IFCD80	INVENTOR 3D BÁSICO	30	30	30	9,44 €	4,95 €								X					IFCD80
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	CEF	IFCD81	JAVA FOUNDATIONS	62	62	62	9,44 €	4,95 €								X					IFCD81
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	CEF	IFCD82	JAVA SCRIPT	62	62	62	9,44 €	4,95 €								X					IFCD82
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	CEF	IFCD83	LINUX LPIC1	60	0	60		4,95 €													IFCD83
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	CEF	IFCD84	LINUX LPIC2	80	0	80		4,95 €													IFCD84
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	PO	IFCT101PO	PLANIFICACIÓN DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA EN LA EMPRESA	80	80	80	8,88 €	4,95 €	Priorizada					X							IFCT101PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	PO	COMM061PO	POSICIONAMIENTO EN LA WEB PARA EL EMPRENDIMIENTO	90	90	90	8,23 €	4,95 €				X									COMM061PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	PO	IFCT079PO	PROCESAMIENTO DE DATOS CON JAVA	210	210	210	9,09 €	4,95 €								X					IFCT079PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	PO	IFCD042PO	PROGRAMACIÓN DE ALGORITMOS CON EXCEL	30	30	30	8,99 €	4,95 €													IFCD042PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	PO	IFCT083PO	PROGRAMACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES	150	150	150	9,04 €	4,95 €									X				IFCT083PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	PO	IFCT011PO	PROGRAMACIÓN EN .NET	210	210	210	9,09 €	4,95 €									X				IFCT011PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	PO	IFCD052PO	PROGRAMACIÓN EN JAVA	210	210	210	9,09 €	4,95 €									X				IFCD052PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	PO	IFCT086PO	PROGRAMACIÓN EN MOVILIDAD CON ANDROID Y HTML5	78	78	78	9,09 €	4,95 €									X				IFCT086PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	PO	IFCT087PO	PROGRAMACIÓN EN VISUAL C++	60	60	60	9,42 €	4,95 €									X				IFCT087PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	GRAL	IFCD15	PROGRAMACIÓN JAVA SE 8 (ORACLE)	160	160	0	9,97 €		Priorizada								X			X	IFCD15
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	PO	IFCT089PO	PROGRAMACIÓN ORIENTADA A OBJETOS	35	35	35	9,25 €	4,95 €									X				IFCT089PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	PO	IFCT091PO	PROGRAMACIÓN PÁGINAS WEB JAVASCRIPT Y PHP	65	65	65	9,10 €	4,95 €									X				IFCT091PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	CEF	IFCD85	PROGRAMACIÓN PARA DISPOSITIVOS MÓVILES ANDROID Ver horas	380	380	0	9,44 €										X				IFCD85
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	PO	IFCT092PO	PROGRAMACIÓN WEB CON SOFTWARE LIBRE	150	150	150	9,04 €	4,95 €									X				IFCT092PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	CEF	IFCT107	RESPONSABLE EXPERTO DE DATA	240	240	240	9,80 €	4,95 €	Priorizada										X		IFCT107
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	PO	IFCM026PO	SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FIRMA DIGITAL.	50	50	50	8,93 €	4,95 €						X							IFCM026PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	PO	IFCT154PO	TECNOLOGÍAS GRÁFICAS PARA LA GENERACIÓN DE VIDEOJUEGOS	180	180	0	9,12 €														IFCT154PO

CSV : GEN-c91c-d544-b961-6943-07e6-1576-50a4-a33a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 15/04/2021 15:06 | Sin acción específica



Cód. EPS	EPS	Cód. TP	Tipo programa	Tip e.f.	Cód. e.f.	Denominación	Duración total	Horas presen.	Horas telef.	Coste Pres.	Coste telef.	Priori.	CBA	AD	PCP	CBS	GMI	DA	DSI	CN	AA	IARV	Cert. Fabr.	Programa formativo
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	CEF	IFCD86	TRADUCCIÓN DE ESTRUCTURAS WORDPRESS	40	0	40		4,95 €				X									IFCD86
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	CEF	SSCE19	TUTORIZACIÓN DE CURSOS ONLINE CON MOODLE	50	0	50		4,95 €													SSCE19
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	GRAL	IFCT58	USUARIO SAP S4HANA ÁREA FINANCIERA	160	160	0	10,27 €													X	IFCT58
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	GRAL	IFCT59	USUARIO SAP S4HANA AREA LOGÍSTICA	160	160	0	10,27 €													X	IFCT59
1000	Otros (fuera de estructura)	1003	Transversal Nivel Medio	CEF	ADGD14	VENTA ONLINE EN LA EMPRESA: RRSS Y HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN	50	50	50	8,64 €	4,95 €	Priorizada			X									ADGD14
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	GRAL	IFCD16	ADMINISTRACIÓN AVANZADA DE ORACLE DATABASE: ALTA DISPONIBILIDAD EN LA NUBE	150	150	0	10,36 €											X		X	IFCD16
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	CEF	IFCT94	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS LINUX RED HAT - RHCSA	40	40	40	9,80 €	4,95 €													IFCT94
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	GRAL	IFCT52	ADMINISTRACIÓN ORACLE AUTONOMOUS DATABASE Y MACHINE LEARNING	300	300	0	13,76 €												X	X	IFCT52
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	GRAL	IFCD11	ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE SERVIDOR DE APLICACIONES "RED HAT JBOSS"	210	210	0	9,64 €													X	IFCD11
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	GRAL	IFCT34	ADMINISTRADOR BIG DATA CLOUDERA	150	150	0	10,25 €												X	X	IFCT34
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	CEF	IFCM03	ADMINISTRADOR DE REDES CISCO SYSTEMS MÓDULO 3 CCNA: ESCALADO DE REDES	40	15	25	9,43 €	4,95 €													IFCM03
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	CEF	IFCT95	ADMINISTRADOR DE SERVICIOS CLOUD: SALESFORCE	40	40	40	9,80 €	4,95 €	Priorizada									X			IFCT95
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	GRAL	IFCT76	ADMINISTRADOR SYSOPS/DEVOPS AWS	250	250	0	13,76 €												X	X	IFCT76
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	GRAL	IFCT35	ANALISTA DE DATOS BIG DATA CLOUDERA	150	150	0	10,25 €												X	X	IFCT35
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	PO	IFCD015PO	APLICACIONES DE ORACLE PARA DATAMINING Y BIG DATA	150	150	150	9,42 €	4,95 €	Priorizada										X		IFCD015PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	PO	IFCT170PO	ARCHITECTING ON AMAZON WEB SERVICES	21	21	0	14,47 €											X			IFCT170PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	GRAL	IFCT75	ARQUITECTO AWS	250	250	0	13,76 €		Priorizada									X		X	IFCT75

CSV : GEN-c91c-d544-b961-6943-07e6-1576-50a4-a33a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 15/04/2021 15:06 | Sin acción específica



Cód. EPS	EPS	Cód. TP	Tipo programa	Tip e.f.	Cód. e.f.	Denominación	Duración total	Horas presen.	Horas telef.	Coste Pres.	Coste telef.	Priori.	CBA	AD	PCP	CBS	GMI	DA	DSI	CN	AA	IARV	Cert. Fabr.	Programa formativo
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	GRAL	IFCT71	ARQUITECTO DE DRONES	150	150	0	13,76 €														IFCT71
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	PO	IFCT127PO	ARQUITECTURA BIG DATA	165	165	165	9,00 €	4,95 €	Priorizada										X		IFCT127PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	GRAL	IFCT74	BIG DATA AWS	120	120	0	13,76 €												X	X	IFCT74
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	CEF	COMM14	BIG DATA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	35	0	35		4,95 €								-			X		COMM14
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	CEF	IFCT101	BUSINESS INTELLIGENCE Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	30	0	30		4,95 €								-			X		IFCT101
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	GRAL	IFCT63	CIENTÍFICO DE DATOS CLOUDERA	150	150	0	13,76 €												X		IFCT63
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	GRAL	IFCD39	DESARROLLADOR AWS	250	250	0	13,76 €		Priorizada										X		IFCD39
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	GRAL	IFCT12	DESARROLLADOR SAP ABAP	240	240	0	10,00 €									X				X	IFCT12
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	GRAL	IFCD25	DESARROLLADOR SPARK BIG DATA CLOUDERA	200	200	0	10,25 €												X	X	IFCD25
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	CEF	IFCD87	DESARROLLO CON ANGULAR 4 Y SERVICIOS REST (FULLSTACK)	51	51	51	9,44 €	4,95 €								X					IFCD87
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	CEF	IFCT96	DEVOPS PARA ADMINISTRADORES - LPIC-OT: DEVOPS TOOLS ENGINEER	40	0	40		4,95 €										X			IFCT96
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	CEF	IFCT97	ESPECIALISTA EN MARKETING CLOUD EMAIL & JOURNEY BUILDER_SALESFORCE	40	40	40	9,80 €	4,95 €	Priorizada									X			IFCT97
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	CEF	COMM15	ESPECIALISTA EN MARKETING DIGITAL	130	130	130	8,65 €	4,95 €								-					COMM15
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	GRAL	IFCT66	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EC COUNCIL	120	120	0	13,76 €							X						X	IFCT66
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	GRAL	IFCT68	ETHICAL HACKER EC COUNCIL	300	300	0	13,76 €		Priorizada				X							X	IFCT68
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	CEF	IFCT106	EXPERTO EN TECNOLOGÍAS EXPONENCIALES	92	92	92	9,80 €	4,95 €								-			X		IFCT106

CSV : GEN-c91c-d544-b961-6943-07e6-1576-50a4-a33a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 15/04/2021 15:06 | Sin acción específica



Cód. EPS	EPS	Cód. TP	Tipo programa	Tip e.f.	Cód. e.f.	Denominación	Duración total	Horas presen.	Horas telef.	Coste Pres.	Coste telef.	Priori.	CBA	AD	PCP	CBS	GMI	DA	DSI	CN	AA	IARV	Cert. Fabr.	Programa formativo
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	PO	IFCT049PO	EXPERTO EN VIRTUALIZACIÓN CON VMWARE Y MICROSOFT	170	170	170	9,08 €	4,95 €	Priorizada												IFCT049PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	CEF	IFCT98	FABRICACIÓN ADITIVA DE IMPRESIÓN 3D	30	30	30	9,80 €	4,95 €													IFCT98
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	CEF	IFCD88	GOOGLE ANALYTICS Y GOOGLE METATAGS	30	30	30	9,44 €	4,95 €	Priorizada										X		IFCD88
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	GRAL	IFCT19	INGENIERO DE SISTEMAS "RED HAT LINUX"	220	220	0	9,63 €													X	IFCT19
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	PO	IFCT163PO	INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA EMPRESA	250	250	250	7,72 €	4,95 €	Priorizada											X	IFCT163PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	CEF	IFCD89	JAVASCRIPT AVANZADO	36	36	36	9,44 €	4,95 €	Priorizada							X					IFCD89
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	PO	IFCT066PO	LINUX PROFESIONAL AVANZADO	100	100	100	9,15 €	4,95 €													IFCT066PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	PO	IFCD093PO	MACHINE LEARNING APLICADO USANDO PYTHON	150	150	150	7,85 €	4,95 €	Priorizada											X	IFCD093PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	PO	IFCD077PO	MACHINE LEARNING E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	200	200	0	9,36 €													X	IFCD077PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	PO	IFCM014PO	MANAGING CISCO NETWORK SECURITY (MCNS)	50	50	50	9,13 €	4,95 €	Priorizada				X								IFCM014PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	PO	IFCT073PO	ORACLE 11G	65	65	65	9,19 €	4,95 €													IFCT073PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	GRAL	IFCT55	ORACLE BIG DATA CLOUD ANALISTA	185	185	0	13,76 €												X	X	IFCT55
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	PO	IFCT075PO	ORACLE DATABASE 11G ADMINISTRATION I	150	150	150	9,04 €	4,95 €													IFCT075PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	CEF	IFCD90	POO en JAVA con Standard Edition	90	90	90	9,44 €	4,95 €								X					IFCD90
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	PO	ADGD348PO	PROGRAMA AVANZADO EN AGILE PROJECT MANAGEMENT. SCRUM.	150	0	150		4,95 €	Priorizada							X					ADGD348PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	CEF	IFCD91	Realidad aumentada (AR), realidad virtual (VR) y realidad híbrida (MR) en entornos 4.0	100	100	100	9,44 €	4,95 €	Priorizada											X	IFCD91

CSV : GEN-c91c-d544-b961-6943-07e6-1576-50a4-a33a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 15/04/2021 15:06 | Sin acción específica



Cód. EPS	EPS	Cód. TP	Tipo programa	Tip e.f.	Cód. e.f.	Denominación	Duración total	Horas presen.	Horas telef.	Coste Pres.	Coste telef.	Priori.	CBA	AD	PCP	CBS	GMI	DA	DSI	CN	AA	IARV	Cert. Fabr.	Programa formativo
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	GRAL	IFCT44	RED HAT OPENSTACK	200	200	0	9,91 €											X		X	IFCT44
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	PO	FMEM021PO	ROS (ROBOT OPERATING SYSTEM)	30	30	0	9,10 €														FMEM021PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	CEF	IFCT99	SEGURIDAD EN SERVIDORES LINUX - LPIC-3 303: LINUX ENTERPRISE PROFESSIONAL SECURITY	48	0	48		4,95 €					X								IFCT99
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	GRAL	IFCT31	SEGURIDAD EN SISTEMAS INFORMÁTICOS CON IBM	255	255	0	9,97 €						X							X	IFCT31
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	PO	ADGG076PO	SPSS: APLICACIÓN Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO	30	30	30	8,60 €	4,95 €													ADGG076PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	PO	IFCT180PO	SYSTEMS OPERATIONS ON AMAZON WEB SERVICES	21	21	0	14,47 €												X		IFCT180PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	PO	IFCT119PO	VIRTUALIZACIÓN Y CLOUD COMPUTING. VIRTUALIZACION DEL ESCRITORIO CON VMWARE Y MICROSOFT	76	76	76	9,22 €	4,95 €	Priorizada									X			IFCT119PO
1000	Otros (fuera de estructura)	1004	Transversal Nivel Avanzado	CEF	IFCT100	WEB APPLICATIONS - DESARROLLO DE APLICACIONES WEB CON ASPNET MVC 5	30	0	30		4,95 €	Priorizada							X					IFCT100





CONVOCATORIA 2021, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE ÁMBITO ESTATAL, PARA LA ADQUISICIÓN Y MEJORA DE COMPETENCIAS PROFESIONALES RELACIONADAS CON LOS CAMBIOS TECNOLÓGICOS Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A LAS PERSONAS OCUPADAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

ANEXO III

Declaración responsable para inscribir la entidad de formación en la modalidad presencial/aula virtual

(Se presentará una declaración responsable por cada instalación de impartición, debiendo referenciar todas las especialidades formativas a inscribir.)

Datos del Titular Jurídico

RAZÓN SOCIAL:

NIF / NIE:

DOMICILIO:
 TIPO DE VÍA PÚBLICA: NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA:
(Calle, plaza, avenida, etc.)

Nº/PUERTA: BIS DUPLICADO: ESCALERA: PISO: LETRA/Nº:

CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:

PROVINCIA: TELÉFONO DE CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO:

Datos del/de la representante legal

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF / NIE:

Datos de la entidad de formación cuya inscripción se hace por declaración responsable

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

DOMICILIO:
 TIPO DE VÍA PÚBLICA: NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA:
(Calle, plaza, avenida, etc.)

Nº/PUERTA: BIS DUPLICADO: ESCALERA: PISO: LETRA/Nº:

CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:

PROVINCIA: TELÉFONO DE CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO:





Datos de la/s especialidad/es formativa/s para la que se realiza la inscripción.
(Incluir el detalle de Código y denominación de todas las especialidades para las que se presenta esta declaración responsable).

Código

Denominación

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que la entidad de formación arriba referenciada, cumple con los requisitos exigidos en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral; en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo que la desarrollan; así como en las demás normas que resultan de aplicación. En particular, cumple lo establecido en la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

Que la entidad de formación arriba referenciada, dispone de suficientes y adecuadas instalaciones (que son propias o de titularidad de terceras entidades privadas o públicas y puede utilizar de forma legítima mediante el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad) y equipamiento, de acuerdo con lo establecido en el/los programa/s formativo/s correspondiente/s, que garantizan su solvencia técnica para impartir, en modalidad presencial, la formación de la/s especialidad/es formativa/s indicada/s, así como la calidad de dicha formación. Asimismo, se compromete a disponer de suficientes formadores que tengan el perfil adecuado para impartir, en modalidad presencial, la formación de la/s especialidad/es formativa/s referenciada/s.

Que dicha entidad garantiza, que la impartición de las especialidades formativas mediante el uso de aula virtual, en su caso, se realizará a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono que permita llevar a cabo el proceso de intercambio de conocimientos de las personas que participan en el aula, asegurando la bidireccionalidad en las comunicaciones en tiempo real, así como un registro de conexiones de los participantes en el aula, fechas y tiempos de conexión, y en el que están habilitados mecanismos de conexión durante la celebración del aula para las actuaciones de seguimiento y control.

Que son ciertos los datos que se consignan en la presente declaración que se suscribe para inscribir la entidad de formación arriba identificada para la impartición de especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad indicadas, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de su inexactitud.

En _____ a ____ de _____ de _____

(firma y sello)





CONVOCATORIA 2021 DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE ÁMBITO ESTATAL, PARA LA ADQUISICIÓN Y MEJORA DE COMPETENCIAS PROFESIONALES RELACIONADAS CON LOS CAMBIOS TECNOLÓGICOS Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A LAS PERSONAS OCUPADAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

ANEXO IV

Declaración responsable para inscribir la entidad de formación en la modalidad de teleformación para la convocatoria de ejecución de programas de formación de ámbito estatal, para la adquisición y mejora de competencias profesionales relacionadas con los cambios tecnológicos y la transformación digital, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas

(Se presentará una declaración responsable por cada plataforma de teleformación que se use para impartir las especialidades formativas a inscribir, que deben referenciar todas.)

Datos del Titular Jurídico

RAZÓN SOCIAL:

NIF / NIE:

DOMICILIO:

TIPO DE VÍA PÚBLICA: NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA:

(Calle, plaza, avenida, etc.)

Nº/PUERTA: BIS DUPLICADO: ESCALERA: PISO: LETRA/Nº:

CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:

PROVINCIA: TELÉFONO DE CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO:

Datos del/de la representante legal

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF / NIE:

Cargo o representación que ostenta:

Datos de la entidad de formación cuya inscripción se hace por declaración responsable

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

URL DE LA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN QUE SUSTENTA LAS ESPECIALIDADES FORMATIVAS:

USUARIO: CONTRASEÑA:





Domicilio postal a efectos de notificaciones

TIPO DE VÍA PÚBLICA: **NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA:**
 (Calle, plaza, avenida, etc.)

Nº/PUERTA: **BIS DUPLICADO:** **ESCALERA:** **PISO:** **LETRA/Nº:**

CÓDIGO POSTAL: **MUNICIPIO:**

PROVINCIA: **TELÉFONO DE CONTACTO:**

CORREO ELECTRÓNICO:

Datos de la/s especialidad/es formativa/s para la que se realiza la inscripción.
 (Incluir el detalle de Código y denominación de todas las especialidades para las que se presenta esta declaración responsable).

Código

Denominación

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que la entidad de formación arriba referenciada, cumple con los requisitos exigidos en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral; en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo que la desarrollan; así como en las demás normas que resultan de aplicación, en particular, la Resolución de 26 de mayo de 2014, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la acreditación e inscripción de centros y entidades de formación que imparten, en la modalidad de teleformación, formación profesional para el empleo en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal.

Que la entidad de formación arriba referenciada, cumple lo indicado en el artículo 5 de la citada Resolución de 26 de mayo de 2014, de acuerdo con lo establecido en el/los programa/s formativo/s correspondiente/s, lo que garantiza su solvencia técnica para impartir, en modalidad de teleformación, la formación de la/s especialidad/es formativa/s no dirigida/s a la obtención de certificados de profesionalidad indicada/s, así como la calidad de dicha formación. Asimismo, se compromete a disponer de suficientes formadores que tengan el perfil adecuado para impartir, en modalidad de teleformación, la formación de la/s especialidad/es formativa/s no dirigida/s a la obtención de certificados de profesionalidad indicada/s.

Que de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Única de esta Resolución, en las especialidades formativas para esta convocatoria el contenido formativo de las mismas estará alojado en las plataformas de teleformación con anterioridad al inicio de la actividad formativa.

Que son ciertos los datos que se consignan en la presente declaración que se suscribe para inscribir la entidad de formación arriba identificada para la impartición de especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad indicadas, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de su inexactitud.

En _____ a _____ de _____ de _____

(firma y sello)

CSV : GEN-c91c-d544-b961-6943-07e6-1576-50a4-a33a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 15/04/2021 15:06 | Sin acción específica



CONVOCATORIA 2021 DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE ÁMBITO ESTATAL, PARA LA ADQUISICIÓN Y MEJORA DE COMPETENCIAS PROFESIONALES RELACIONADAS CON LOS CAMBIOS TECNOLÓGICOS Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A LAS PERSONAS OCUPADAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

ANEXO V

Instrucción de justificación de la subvención

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, la justificación de las subvenciones se tramitará de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, en la Ley 30/2015 de 9 de septiembre y en el artículo 14 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, debiendo presentarse por el beneficiario en el plazo no superior a dos meses tras la finalización del programa de formación subvencionado.

El órgano competente para la tramitación de la documentación justificativa de las subvenciones y la comprobación técnico-económica de la misma, será la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE).

La justificación se realizará de conformidad con los criterios, condiciones y obligaciones que a continuación se exponen. Asimismo, se incluyen las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

A estos efectos, el beneficiario justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención a través de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 14.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

Por tanto, **el beneficiario está dispensado de la presentación de la documentación justificativa de los gastos realizados sin perjuicio de la obligación de conservar los documentos justificativos originales, en tanto puedan ser objeto de las comprobaciones adicionales que se determinen.**

La documentación para la justificación de la subvención a la que se refiere el artículo 24.3, deberá ser necesariamente firmada y enviada por el representante legal acreditado a través de la aplicación telemática que a tal efecto se pondrá a disposición en la página web de FUNDAE, mediante el proceso de "Certificación y Confirmación del Plan".

No se tendrán en cuenta, para la justificación de la subvención, aquellos documentos que no se ajusten, tanto en la vía de presentación como en su contenido y formato, a la presente Instrucción.



Ejecución por parte de las entidades beneficiarias

Tendrá la condición de beneficiario la entidad o agrupación solicitante y, en su caso, cada uno de los miembros de la misma que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención. Se entiende como tal cualquier actividad necesaria para el desarrollo del programa con los límites establecidos en la normativa vigente. En este caso, deberá constar expresamente en la resolución de concesión el compromiso asumido por cada entidad.

La resolución de concesión contiene el importe del compromiso asumido por el beneficiario o cada uno de los beneficiarios, en el supuesto de agrupaciones, así como el detalle de las acciones formativas aprobadas y su modalidad de impartición, el número máximo de participantes que se compromete a realizar cada beneficiario por acción formativa y el número de horas de formación.

Incumplimientos y reintegros

De acuerdo con lo establecido en los artículos 15 de la Orden TMS/368/2019 y 25 de la convocatoria, el incumplimiento de los requisitos establecidos en las mismas y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora que puedan corresponder.

Incumplimientos relativos al grado de ejecución de los programas de formación:

La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En el supuesto de incumplimiento total:

Se considerará que concurre el incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25 por ciento de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos finalizados. A estos efectos se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación.

b) En el supuesto de incumplimiento parcial:

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. Cuando la ejecución del indicador mencionado en el párrafo anterior esté



comprendida entre el 25 por ciento y el 100 por ciento, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

A todos los efectos, tendrán la consideración de “alumnos finalizados” los participantes finalizados así como los participantes que han abandonado después de asistir a más de un 25% de la duración de la acción formativa con el límite de un 15 por cien del número de participantes que las hubieran iniciado, sin incluir, en ningún caso, los participantes anulados por incumplimiento de las condiciones de convocatoria.

Incumplimiento del art. 21.1 relativo al ámbito estatal en la ejecución de los programas de formación

En la ejecución de los programas de formación deberá mantenerse el ámbito estatal de los mismos, considerando a estos efectos tanto los lugares de impartición de las entidades de formación contempladas en la resolución de concesión, como el domicilio particular del participante o el domicilio del centro de trabajo.

En el caso de que no se cumpla el requisito de estatalidad correspondiente a los lugares de impartición o a los “alumnos finalizados”, en el conjunto del programa, se considerará un incumplimiento total y dará lugar a la exigencia de reintegro por la totalidad de la subvención concedida.

Tasa de incumplimiento de las condiciones que fundamentaron la valoración técnica del programa de formación y sus consecuencias

En caso de incumplimiento, durante la ejecución del proyecto, de las condiciones que en su momento fueron determinantes de la valoración técnica de la solicitud, se procederá a calcular una nueva valoración técnica a partir de los datos de “alumnos finalizados”, utilizando la misma metodología empleada para el cálculo de la valoración técnica en solicitud.

La nueva valoración se comparará con la puntuación obtenida durante la tramitación de la solicitud.

Se establece una escala gradual de minoración a aplicar sobre la cuantía global de la subvención justificada en función del grado de desviación de dicha puntuación, lo que supondrá la minoración de la cuantía global de la subvención justificada para la totalidad del programa de formación en la proporción que se indica en la siguiente tabla:



INTERVALO DE TASA DE INCUMPLIMIENTO (DESVIACIÓN)		INTERVALO DE MINORACIÓN	
DE	A	DE	A
3	10,00	1,00	7,00
10,01	15,00	7,01	14,00
15,01	20,00	14,01	20,00
20,01	25,00	20,01	25,00
Más del 25		Incumplimiento total	

- La tasa de incumplimiento se obtiene por la diferencia entre la puntuación de valoración técnica alcanzada en la solicitud y la puntuación obtenida en la justificación de la subvención.
- Dentro de cada intervalo de tasa de incumplimiento, la minoración que se practique se realizará de forma proporcional al porcentaje de incumplimiento de que se trate.

Independientemente de lo anterior, cuando la puntuación de valoración técnica obtenida en la fase de comprobación técnico económica de la subvención no alcance 50 puntos, que es el mínimo establecido para la aprobación del programa de formación en el proceso de valoración de solicitudes, se considerará incumplimiento total de las condiciones de aprobación y se procederá a exigir el reintegro de la totalidad de la subvención concedida.

Tasa de incumplimiento de las condiciones relativas a la participación de colectivos prioritarios y sus consecuencias

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.13 de la convocatoria y con independencia de su impacto en la valoración técnica del programa de formación, se calculará el grado de incumplimiento relativo al porcentaje de participantes pertenecientes a los colectivos prioritarios establecidos en el artículo 7.1:

- Los trabajadores incluidos en expedientes de regulación temporal del empleo (ERTE).
- Los trabajadores determinados por la Comisión Paritaria Sectorial correspondiente.

Se establece una escala gradual de minoración a aplicar sobre la cuantía global de la subvención justificada **para la totalidad del programa de formación** en función del grado



de desviación del porcentaje exigido en la resolución de concesión de la subvención, lo que supondrá la minoración de la cuantía global de la subvención justificada en la proporción que se indica en la siguiente tabla:

INTERVALO DE TASA DE INCUMPLIMIENTO (DESVIACIÓN)		INTERVALO DE MINORACIÓN	
DE	A	DE	A
3	10,00	1,00	5,00
10,01	20,00	5,01	10,00
20,01	30,00	10,01	15,00
30,01	50,00	15,01	25,00
50,01	75,00	25,01	35,00
75,01	100,00	35,01	50,00

La tasa de incumplimiento se obtiene por diferencia entre la tasa de participación exigida y la tasa de participación justificada.

- Dentro de cada tramo de tasa de incumplimiento la minoración que se practique se realizará de forma proporcional al porcentaje de incumplimiento de que se trate.

La minoración correspondiente a este apartado no se aplicará en el caso de que el incumplimiento de participación de los colectivos prioritarios afecte a la exigencia de mantener las condiciones de valoración técnica y, como resultado de dicho incumplimiento, se produzca minoración de la cuantía global de la subvención justificada en los términos que se establecen en el apartado anterior.

Tasa de incumplimiento de la exigencia de mantenimiento de plantilla de las entidades beneficiarias

En cumplimiento del art. 13.5, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán mantener, durante el periodo de ejecución del respectivo programa, al menos la plantilla



media que tuvieran desde el 15 de enero de 2020 hasta la fecha de publicación del extracto de esta Convocatoria.

A estos efectos, se computarán como plantilla las personas trabajadoras que hayan sido afectados por expedientes temporales de regulación de empleo (ERTE).

No se considerará incumplida la obligación de mantenimiento del empleo cuando el contrato de trabajo se extinga por despido disciplinario declarado como procedente, dimisión, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de la persona trabajadora, y en el caso de contratos temporales, incluidos los formativos, cuando el contrato se extinga por expiración del tiempo convenido o la realización de la obra o servicio que constituye su objeto, y en el caso concreto de los fijos discontinuos cuando finalice o se interrumpa el periodo estacional de actividad.

Se establece una escala gradual de minoración a aplicar sobre la cuantía global de la subvención justificada por cada entidad beneficiaria en función del grado de desviación de la plantilla media que tuvieran desde el 15 de enero de 2020 hasta la fecha de publicación del extracto anteriormente indicada, lo que supondrá una minoración en la proporción que se indica en la siguiente tabla:

PORCENTAJE DE MINORACIÓN DE PLANTILLA MEDIA		INTERVALO DE MINORACIÓN	
DE	A	DE	A
5%	10,00%	1,00	5,00
10,01%	20,00%	5,01	10,00
20,01%	30,00%	10,01	15,00
30,01%	50,00%	15,01	25,00
50,01%	75,00	25,01	35,00
Más		Incumplimiento total	



- El porcentaje de minoración de plantilla se obtiene poniendo en relación el número de trabajadores en que ha disminuido la plantilla a la fecha de finalización del programa de formación, en relación con el número de trabajadores totales que constituían la plantilla media de la entidad desde el 15 de enero de 2020 hasta la fecha de publicación del extracto de esta Convocatoria.
- Dentro de cada tramo de tasa de incumplimiento la minoración que se practique se realizará de forma proporcional al porcentaje de incumplimiento de que se trate.

Rendimientos financieros

El artículo 19.5 de la LGS establece que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

En la aplicación a la actividad subvencionada de los rendimientos financieros, se admitirá la financiación de “alumnos finalizados” en acciones subvencionables que excedan del número de los participantes aprobados por acción formativa en la resolución de concesión que no hayan sido anulados por incumplimiento del resto de las condiciones de convocatoria.

Para justificar la percepción o no de dichos rendimientos, cada entidad beneficiaria deberá remitir certificación sobre la generación o no de tales rendimientos y su importe, emitida por la entidad bancaria sobre la cuenta en la que se hayan ingresado los fondos provenientes de la subvención concedida y por el período temporal desde que los ingresaron hasta que los aplicaron o devolvieron en su totalidad, y en su defecto desde la fecha de ingreso de dichos fondos, hasta la fecha de finalización del periodo de ejecución del programa subvencionado .

De no acreditarse debidamente la percepción o no de rendimientos financieros y su importe, en su caso, se procederá a solicitar el pago de los rendimientos para cada beneficiaria calculados en función de los pagos realizados y del interés legal del dinero.

Documentación justificativa de la subvención

El artículo 24.2 establece que el beneficiario justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención a través de módulos económicos.



El número máximo de participantes por acción formativa no podrá ser superior al establecido en la resolución de concesión.

A efectos de cálculo del módulo, una “unidad física” se corresponde con una hora de formación de un participante en una acción formativa.

El total de “unidades físicas” es el sumatorio del número de horas realizadas por cada participante en una acción formativa.

El beneficiario deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debiendo presentar, en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la formación, y, a través de la aplicación telemática que la Fundae pone a su disposición, la documentación recogida en el artículo 14.3 de la Orden TMS/368/2019 consistente en:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos por entidad beneficiaria.

La memoria estará integrada por los siguientes documentos que deberán cumplimentarse en la aplicación telemática y firmarse electrónicamente por el representante legal acreditado:

- Certificación de finalización del programa de formación.
- Certificación de ejecución de cada acción formativa realizada con indicación de los participantes presentados por la entidad beneficiaria en cada una de ellas.
- Memoria final de evaluación con las actuaciones desarrolladas que deberá incluir información de acuerdo a los siguientes criterios e indicadores básicos:
 - Número total de cuestionarios de evaluación de satisfacción de calidad cumplimentados por los trabajadores en cada programa de formación y porcentaje respecto al número total de participantes.
 - Número total de cuestionarios de evaluación de satisfacción de calidad cumplimentados por los participantes en cada acción formativa, y porcentaje de cumplimentación respecto del total de participantes finalizados en cada acción.
 - Puntuaciones medias y desviaciones típicas de cada ítem del cuestionario, con la correspondiente representación gráfica de los porcentajes de respuesta en cada una de las valoraciones de cada ítem (completamente en desacuerdo, en desacuerdo, de acuerdo, completamente de acuerdo, si/no) por acción formativa.
 - Resultados de la evaluación del aprendizaje de los alumnos de cada programa de formación, desglosados por acción formativa: número y porcentaje de aptos y no aptos sobre el total de participantes formados.



- Resultados de otras actuaciones de evaluación desarrolladas en el programa de formación, previstas y valoradas en la solicitud de la subvención.

b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

1º Acreditación por el beneficiario del número de participantes presentados y las horas de formación (unidades físicas consideradas como módulo económico).

Se tendrán en consideración como “alumnos finalizados” los participantes que hayan abandonado después de asistir a más de un 25% de la duración de la acción formativa con el límite de un 15 por cien del número de participantes que las hubieran iniciado, sin incluir, en ningún caso, los participantes anulados por incumplimiento de las condiciones de convocatoria.

2º Cuantía global de la subvención justificada, de acuerdo con la memoria de actuación presentada y los módulos contemplados en el artículo 18 de la convocatoria, según el sistema de cálculo y cuantificación de costes unitarios por participante.

A estos efectos, la cuantía global de la subvención será el sumatorio del importe de todas las acciones formativas calculado del siguiente modo:

Número de horas de la acción formativa según resolución de concesión x importe módulo económico establecido para la acción formativa en la resolución de concesión x número de alumnos finalizados (incluidos los participantes que han abandonado después de asistir a más de un 25% de la duración de la acción formativa con el límite de un 15 por cien del número de participantes que las hubieran iniciado, sin incluir, en ningún caso, los participantes anulados por incumplimiento de las condiciones de convocatoria).

3º Importe total de los gastos subvencionables incurridos por acción formativa y entidad beneficiaria, atendiendo al Art. 13 de la Orden TMS/368/2019 y agrupados por los siguientes conceptos:

- Suma de Costes Directos incurridos por Acción Formativa y entidad beneficiaria.
- Suma de Costes Indirectos incurridos por Acción Formativa y entidad beneficiaria (en caso de que se trate de costes generados por el plan en su conjunto, se prorratearán por Acción Formativa en función de los importes acreditados para cada una de ellas)



según el cálculo de Nº de horas X Nº de Participantes X módulo coste/hora aprobado).

4º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Documentos que requieren la firma del representante legal de la entidad o agrupación beneficiaria

Los siguientes documentos deberán ser firmados digitalmente por el representante legal de la entidad o de la agrupación beneficiaria acreditado ante la Fundae en el plazo establecido:

- **Certificación de la Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos**

La certificación de la Memoria de actuación incluirá los siguientes certificados:

- Certificación de finalización del programa de formación.
- Certificación de ejecución de cada acción formativa realizada con indicación de los participantes presentados por la entidad beneficiaria en cada una de ellas.
- Memoria final de evaluación con las actuaciones desarrolladas.

El certificado de la “Memoria de actuación justificativa” se genera por la aplicación, y debe contener la firma electrónica del representante legal acreditado en el que se indica, para cada acción formativa; los grupos impartidos; las fechas de impartición; el número de participantes que finalizan la formación y los que abandonan antes o después de la ejecución del 25% de la formación correspondiente, así como la duración de cada acción formativa.

- **Certificación de la Memoria económica justificativa**

Este certificado incluye lo siguiente:

1º Acreditación por el beneficiario del número de participantes presentados y las horas de formación realizadas (unidades físicas consideradas como módulo económico).



2º Cuantía global de la subvención justificada (horas de formación X módulo económico)

3º.- Importe total de los gastos subvencionables incurridos por acción formativa y entidad beneficiaria, atendiendo al Art. 13 de la Orden TMS/368/2019 y agrupados por los siguientes conceptos:

- Suma de Costes Directos incurridos por Acción Formativa y entidad beneficiaria.
- Suma de Costes Indirectos incurridos por Acción Formativa y entidad beneficiaria (en caso de que se trate de costes generados por el plan en su conjunto, se prorratearán por Acción Formativa en función de los importes acreditados para cada una de ellas según el cálculo de Nº de horas X Nº de Participantes X módulo coste/hora aprobado).

El certificado de la “Memoria económica justificativa” se genera por la aplicación telemática y debe ser firmado electrónicamente por el representante legal acreditado, en el que se indica para cada acción formativa:

- Número de horas de la acción formativa según resolución de concesión
- El importe del módulo económico establecido para la acción formativa en la resolución de concesión
- El número de alumnos finalizados (incluidos los participantes que han abandonado después de asistir a más de un 25% de la duración de la acción formativa con el límite de un 15 por cien del número de participantes que las hubieran iniciado, sin incluir, en ningún caso, los participantes anulados por incumplimiento de las condiciones de convocatoria).
- La suma de costes directos e indirectos incurridos por acción formativa y entidad beneficiaria y la suma de costes indirectos (en caso de que se trate de costes generados por el plan en su conjunto, se prorratearán por acción formativa en función de los importes acreditados para cada una de ellas según el cálculo de Nº de horas X Nº de Participantes X módulo coste/hora aprobado).

- Certificado sobre percepción de Otras Ayudas o Ingresos Adicionales

Se certificará la percepción o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien esta actividad.

Dicho documento deberá aportarse por cada entidad o agrupación beneficiaria, firmado por su representante legal indicando, en el caso de que perciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el/los importe/s de los mismos, su procedencia y la actividad a la que se destina.



Requisitos de los soportes justificativos

Según lo dispuesto en el artículo 79 de dicho Reglamento, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación legal que así lo exija, durante un periodo de 4 años.

Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa mercantil y fiscal aplicable y corresponder con gastos subvencionables del artículo 13 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

A este respecto, se indican a continuación los requisitos que deben cumplir los soportes justificativos a custodiar por la entidad beneficiaria, a aportar en caso de ser requeridos por la Fundae u otra entidad competente.

- Facturas

En las facturas deberá constar el número de expediente y actividad formativa a la que se imputan los costes facturados. El número de expediente podrá ser incorporado por el beneficiario mediante estampilla sobre el original de la factura, siempre que no haya sido incluido en su expedición por el proveedor correspondiente.

Se justifica, con cargo a la subvención concedida en el marco de la Formación para el Empleo (Programa de Formación de ámbito estatal) para el Expediente xxxx _____, el importe de: _____ euros

En el caso de que no conste en el estampillado el importe correspondiente, se considerará imputado como justificación con cargo a la subvención concedida el importe total reseñado en el soporte justificativo presentado.

Las facturas, que se corresponderán con gastos efectivamente realizados, deberán observar los requisitos formales **establecidos** en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012,



de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas han de contener:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de la operación.
- Número de Identificación Fiscal y domicilio tanto del expedidor como del receptor.
- Descripción de la operación, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del IVA así como el tipo tributario y la cuota repercutida cuando la operación esté sujeta y no exenta de dicho impuesto. Si la factura comprende entrega de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo. La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta deberá consignarse por separado. Si la operación está exenta de IVA se tiene que indicar que la operación está exenta.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

En el caso de que el proveedor no esté obligado a emitir factura, por no ser empresario o profesional, se podrán acreditar las operaciones mediante los medios de prueba admitidos en derecho, siempre que conste la identidad de ambas partes (incluyendo razón social y NIF), naturaleza de la operación, precio, condiciones y fecha de realización de la misma. A este respecto, dependiendo de la naturaleza del destinatario de los bienes y servicios, se distinguen las siguientes opciones:

- Si el destinatario es empresario, éste debe emitir factura al efecto (autofactura), que deberá estar firmada por el prestador del servicio e incluir los mismos datos que se exigen a una factura.

Se entiende por autofactura, la factura comercial que genera y envía el cliente a su proveedor. A pesar de ello, el sentido fiscal es el mismo que el de cualquier factura y se considera emisor de la factura al proveedor y receptor al cliente.



- Si el destinatario no es empresario, mediante los medios de prueba admitidos en derecho.

Los empresarios y profesionales o sujetos pasivos sólo podrán expedir un original de cada factura o documento sustitutivo (artículo 14 Real Decreto 1619/2012).

Por otro lado, la rectificación de una factura o documento sustitutivo se admitirá en los términos establecidos en la normativa (R.D. 1619/2012, ya citado) y deberá hacer constar los datos identificativos de la factura o documento sustitutivo rectificado.

En el caso de que la factura recibida por la entidad beneficiaria no contenga toda la información necesaria, para la aclaración de su contenido (fechas de impartición, concepto, horas, nº de personas participantes...) será suficiente con la emisión por parte del proveedor de un anexo, firmado y sellado, a dicha factura donde se especifiquen los datos omitidos o corregidos.

En cuanto a la remisión electrónica de las facturas o documentos sustitutivos se estará a lo recogido en el Real Decreto 1619/2012 y en la Orden EHA/962/2007, de 10 de abril, sobre determinadas disposiciones sobre facturación electrónica y conservación electrónica de facturas.

- **Facturas simplificadas**

Según los términos establecidos en el artículo 4.1 del Real Decreto 1619/2012 las facturas podrán ser sustituidas por facturas simplificadas y copia de éstas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando su importe no exceda de 400 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.
- b) Cuando deba expedirse una factura rectificativa.

Sin perjuicio de lo anterior, los empresarios o profesionales podrán igualmente expedir factura simplificada y copia de ésta cuando su importe no exceda de 3.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, en las operaciones que se describen en el citado artículo 4.2 del Real Decreto 1619/2012.

Las facturas simplificadas contendrán, al menos, los datos o requisitos enumerados en el artículo 7 del Real Decreto 1619/2012.



- Recibís

Los recibís deberán ser emitidos por personas físicas y, únicamente, se admitirán cuando el servicio prestado no sea habitual ni continuado en el tiempo.

Deberán reunir unos mínimos requisitos formales:

- Identificación de emisor y receptor y, al menos, NIF del receptor.
- Firma del receptor.
- Fecha.
- Concepto detallado de la prestación.

- Soportes justificativos de Costes de Personal Interno

Los soportes justificativos de los costes de personal interno pueden ser los siguientes:

- Certificados de retención de IRPF.
- Copia del Modelo 190 o declaración anual de IRPF.
- Justificantes retributivos (nóminas)

En el caso de que se trate de personal laboral contratado para la formación:

- Nóminas y el contrato de la persona trabajadora en el que figure información sobre la duración del mismo, las horas trabajadas, y la actividad para la que se le contrata. En el caso de que se compruebe la contratación exclusiva para formación dentro del programa de formación financiado, se aceptará el coste total que supone la contratación en el período de ejecución de las acciones en las que participe.

En el caso de tratarse de costes indirectos, podrán justificarse, además de con alguno de los soportes anteriores, con la declaración firmada, por cada trabajador del que se imputan costes, en la que conste la actividad desarrollada para el programa de formación, el cargo que ocupa, las fechas de dedicación al mismo y el número de horas empleadas, con una descripción de la actividad concreta que haya realizado.



- Hojas de autoliquidación

Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento podrán acreditarse mediante hojas de autoliquidación de gastos de los formadores y/o tutores-formadores y coordinadores de formación, personal de apoyo o personas participantes en las que figuren los datos identificativos de la entidad beneficiaria, del receptor del importe, la firma del receptor del importe, detalle y motivo de los desplazamientos y la fecha de los mismos.

En todo caso, se aplicarán los límites fiscales fijados en el Real Decreto 633/2015, de 10 de julio, por el que se modifica el Reglamento sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

- Otros justificantes

▪ Pólizas de seguro de accidentes, daños a terceros o responsabilidad civil

La póliza del seguro contratado deberá identificar el período de cobertura, el número de personas aseguradas y el tipo de seguro y deberá acompañarse del justificante de pago de la prima.

▪ Operaciones de arrendamiento financiero o leasing

El soporte documental acreditativo del coste imputado en concepto de arrendamiento financiero será el contrato correspondiente, incluidos su cuadro de amortización y los recibos de pago.

▪ Soportes justificativos de las amortizaciones

Para su justificación, la entidad beneficiaria dispondrá de las facturas de adquisición de los elementos amortizables o el correspondiente apunte contable. Se incluirá, en todo caso, un estado del cálculo efectuado para hallar el coste imputable.

En todo caso, se aplicarán los coeficientes máximos de amortización anual fijados en el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades.



Otros Apartados de Interés

- Prohibición de Subcontratación

Las entidades beneficiarias no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa que le sea adjudicada, no considerándose subcontratación, a estos efectos, la contratación de personas físicas como personal docente.

La realización de la evaluación se podrá encomendar a un tercero.

- ✓ En el caso de que se contrate a un tercero la totalidad de la actividad de evaluación, se considerará que se trata de subcontratación.

En este caso, será de aplicación el artículo 29 de la LGS:

- Si la cuantía excede del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe es superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

- Si la subcontratación se realiza con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, deben concurrir las siguientes circunstancias:

1ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

- ✓ Si el beneficiario lleva a cabo parte de las actividades de evaluación con sus propios medios y se contrata a un tercero para llevar a cabo otra parte de dichas actividades, se considerará que se ha contratado un servicio.

En este supuesto se deberá estar a lo previsto en el artículo 31.3 de la LGS, es decir, si el importe del gasto subvencionable supera la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de



consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en caso de ser requeridas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Por otro lado, tal y como establece el artículo 17.1, párrafo segundo de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, el beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de programación y coordinación del programa de formación, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración Pública, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control. Por ello, el beneficiario no podrá concertar con terceros, en ningún caso, las actividades de programación y coordinación de la formación.

- Impuesto sobre el Valor Añadido

Las entidades que justifiquen estar exentas o no sujetas a dicho impuesto, podrán considerar el IVA soportado como mayor coste del programa de formación.

A estos efectos, cabe distinguir diferentes situaciones.

- ✓ Exenciones para determinados sujetos, que no requieren demostración alguna, por tratarse de entidades de derecho público o por el interés público del servicio que prestan.
- ✓ Exenciones por el carácter social del sujeto.
- ✓ Exenciones para sujetos que, siendo empresarios o profesionales, desarrollan una actividad u operación de las contempladas en el artículo 20 de la Ley del Impuesto del Valor Añadido.

En el caso de ser requerido, -deberá acreditarse suficientemente, bien la exención total, bien la no sujeción al impuesto, para lo que deberá presentarse certificado emitido por la Delegación de la Agencia Tributaria de la situación censal, o bien la acreditación de la realización de la actividad exenta por parte de la entidad beneficiaria de la subvención,



mediante el alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la actividad en cuestión.

En los dos últimos casos mencionados, la exención puede ser compatible con la realización de actividades sujetas y no exentas de IVA por parte de la entidad sujeta al impuesto, en cuyo caso la beneficiaria puede estar obligado a tributar con derecho a una deducción parcial del impuesto soportado (regla de prorrata). En estos casos, el derecho al uso de la regla de la prorrata y su cuota podrá acreditarse mediante el resumen anual de IVA (mod. 390) del año en que se emite la factura, presentado ante la Administración Tributaria antes de 30 de enero—del siguiente año , para conocer la prorrata aplicable al ejercicio correspondiente.

Las entidades que no tengan obligación de presentar el modelo 390, podrán justificar la prorrata presentando la declaración trimestral/mensual correspondiente al último período del ejercicio en la que conste la prorrata atribuible al año de la declaración.

- Contabilidad y pago

La acreditación de los pagos se realizará, en su caso, mediante extractos emitidos por la entidad bancaria, acompañados de los justificantes de cada operación donde consten todos los datos identificativos de la misma que permitan comprobar la correspondencia con el gasto realizado.

En el caso de pagos en efectivo, el soporte justificativo del pago se corresponderá con el soporte del gasto que deberá incluir la expresión “recibí en metálico” o aportarse certificación de la empresa proveedora que acredite dicho pago en metálico.

A este respecto, cabe recordar que el artículo 31.2 de la LGS establece:

"Salvo disposición expresa en contrario en la bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención".

En el caso de pagos en efectivo, el soporte justificativo del pago se corresponderá con el soporte del gasto que deberá incluir la expresión “recibí en metálico” o aportarse certificación de la empresa proveedora que acredite dicho pago en metálico.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas



operaciones. En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la LGS, y el artículo 15.6.f) del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, según la redacción dada por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, constituye obligación del beneficiario disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso con la identificación en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad de todos los ingresos (incluyendo los intereses financieros) y gastos de ejecución de las acciones formativas, con la referencia común a todos ellos de “formación para el empleo”.

En el caso de costes internos incurridos en la realización del programa, no será necesaria su contabilización en una cuenta contable diferente a la utilizada de forma habitual por la entidad para contabilizar dichos gastos. No obstante, deberá disponer de la justificación que relacione los costes internos imputados con su contabilización.

- Cesión de derechos de cobro

En el ámbito propio de las subvenciones, el artículo 83 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones dispone lo siguiente:

“Artículo 83. Gastos subvencionables.

1. Se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros

En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.”

Respecto a los requisitos para formalizar y comunicar la cesión de derecho de cobro, deben tenerse en cuenta las siguientes indicaciones:

- ✓ Para que la cesión del derecho al cobro de la subvención sea válida y tenga efectos frente a la Administración deudora será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión. Si no se comunica tal cesión a la Administración o ésta efectúa el pago al cedente antes de la comunicación, quedará



liberada de su obligación de pago, debiendo el cesionario dirigirse al cedente para exigir el pago del crédito cedido.

- ✓ La comunicación a la Administración de la cesión del crédito podrá realizarse por el beneficiario cedente mediante la remisión, de forma telemática, de la correspondiente comunicación con la documentación acreditativa de tal cesión, a través de los legalmente previstos, que proporcionan constancia del hecho, a través del de la aplicación telemática habilitada a tal efecto por Fundae.

El acuerdo de cesión deberá especificar respecto de las entidades cedentes y cesionaria la razón social y NIF así como identificación y firma de sus respectivos representantes legales y deberá contener la siguiente información:

- ✓ Convocatoria, número de expediente e importe de la subvención.
- ✓ Identificación y datos bancarios del cesionario.
- ✓ Contenido y fecha del acuerdo.

La entidad beneficiaria deberá conservar el acuerdo de cesión de derecho de cobro y la acreditación de que dicho acuerdo fue notificado fehacientemente al SEPE durante el periodo de 4 años legalmente exigido.

A efectos de la justificación de la subvención, se considerará efectivamente pagado el gasto en la fecha en que se acredita la notificación de la cesión del derecho de cobro al SEPE.

- Selección de proveedores y precios de mercado

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS, en relación con la normativa reguladora de los contratos del sector público, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas recibidas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo presentarse una memoria justificativa de la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, justificando de modo razonado los



criterios utilizados para su selección y, especialmente, aquellos en los que se fundamenta la aplicación de los citados principios de eficiencia y economía exigidos.

La solicitud de las ofertas deberá documentarse de manera que quede acreditado, de forma fehaciente, el proceso de selección.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

A efectos de la consideración del límite de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la determinación de lo que se entiende por contratación vendrá fijado por el objeto de la misma.

Por otro lado, la administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los siguientes medios:

- a) Precios de mercado
- b) Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.
- c) Estimación por referencia a los valores que figuran en los registros oficiales de carácter fiscal
- d) Dictamen de peritos de la Administración
- e) Tasación pericial contradictoria
- f) Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho

El valor comprobado por la Administración servirá de base para el cálculo de la subvención y se notificará, debidamente motivado y con expresión de los medios y criterios empleados, junto con la resolución del acto que contiene la liquidación de la subvención.



CONVOCATORIA 2021 DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE ÁMBITO ESTATAL, PARA LA ADQUISICIÓN Y MEJORA DE COMPETENCIAS PROFESIONALES RELACIONADAS CON LOS CAMBIOS TECNOLÓGICOS Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A LAS PERSONAS OCUPADAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

ANEXO VI

**METODOLOGÍA DE VALORACIÓN TÉCNICA
CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Para valorar las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios que se recogen en el artículo 17 de la Resolución de la convocatoria, y que se corresponden con los siguientes apartados:

- a) Colectivos prioritarios. Puntuación máxima de 25 puntos.
- b) Adecuación de la oferta formativa. Puntuación máxima de 45 puntos.
- c) Capacidad de la entidad o entidades para desarrollar el programa formativo. Puntuación máxima de 30 puntos.

Se financiarán los programas de formación que alcancen una puntuación igual o superior a 50 puntos en la valoración técnica, debiendo obtener puntuación en cada uno de los tres bloques de criterios que la conforman.

La relación de especialidades formativas y su pertenencia o no a áreas prioritarias, figurarán en la página web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (www.fundae.es).

A continuación se presenta el procedimiento para valorar el grado de adecuación y cumplimiento de cada uno de los criterios establecidos en los programas presentados, que se llevará a cabo con la información contenida en cada solicitud en el momento de finalizar el plazo de presentación, no considerándose, a los efectos de la valoración técnica, la documentación e información aportada con posterioridad a dicho plazo, siempre y cuando ésta suponga un aumento de la puntuación de la valoración del expediente.

A) COLECTIVOS PRIORITARIOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN

PESO TOTAL: 25 PUNTOS

a.1) Colectivos prioritarios. Con una puntuación máxima de 12 puntos.

Se valorará la participación de las personas trabajadoras pertenecientes los colectivos prioritarios a los que se dirigen las acciones del programa establecidos en el artículo 7, considerando el porcentaje de participantes que pertenecen a dichos colectivos en el conjunto del programa.



Para ello se tendrá en consideración la información aportada en la solicitud en el apartado correspondiente.

Se valorará la participación de los colectivos prioritarios en el programa que se describe a continuación:

Los colectivos prioritarios para los programas de formación transversal compuestos por acciones formativas que respondan a la adquisición de competencias tecnológicas o digitales básicas son los siguientes:

- Mujeres
- Menores de 30 años
- Mayores de 45 años
- Personas discapacitadas
- Personas trabajadoras con bajo nivel de cualificación.
- Parados de larga duración.
- Trabajadores con contrato a tiempo parcial y trabajadores con contrato temporal
- Trabajadores afectados por expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), los trabajadores incluidos en expedientes de regulación de empleo (ERE) y los trabajadores de empresas en procedimiento de regulación de empleo no afectados por expedientes de regulación temporal de empleo (ERETE) o no incluidos en expedientes de regulación de empleo (ERE).

Los colectivos prioritarios para los programas de formación transversal compuestos por acciones formativas que respondan a la adquisición de competencias tecnológicas o digitales de nivel medio y nivel avanzado son los siguientes:

- Mujeres
- Menores de 30 años
- Mayores de 45 años
- Personas discapacitadas
- Parados de larga duración.
- Trabajadores con contrato a tiempo parcial y trabajadores con contrato temporal.
- Trabajadores afectados por expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), los trabajadores incluidos en expedientes de regulación de empleo (ERE) y los trabajadores de empresas en procedimiento de regulación de empleo no afectados por expedientes de regulación temporal de empleo (ERETE) o no incluidos en expedientes de regulación de empleo (ERE).



PARTICIPANTES QUE PERTENECEN A COLECTIVOS PRIORITARIOS	
Para obtener puntuación debe estar cumplimentado el apartado correspondiente.	
1. Cuando el porcentaje de participantes que pertenecen a colectivos prioritarios sea inferior al 30%	0
2. Cuando el porcentaje de participantes de colectivos prioritarios se encuentre en el intervalo comprendido desde el 30% y hasta el 40%	2
3. Cuando el porcentaje de participantes de colectivos prioritarios se encuentre en el intervalo superior al 40% y hasta el 55%	5
4. Cuando el porcentaje de participantes de colectivos prioritarios se encuentre en el intervalo superior al 55% y hasta el 70%	8
5. Cuando el porcentaje de participantes de colectivos prioritarios sea superior al 70%	12
TOTAL	12

Si el participante reúne varias características que le encuadren en diversos colectivos considerados prioritarios, solo puntuará una vez.

a.2) Trabajadores de PYMES con 50 o menos trabajadores. Con una puntuación máxima de 13 puntos.

La puntuación se otorgará seleccionando, en los tramos de porcentajes que se presentan, la opción correspondiente:

PARTICIPANTES QUE PERTENECEN A PYMES (menos de 50 trabajadores)	
Para obtener puntuación debe estar cumplimentado el apartado correspondiente.	
1. Cuando el porcentaje de participantes que pertenecen a PYMES sea inferior al 5%	0
2. Cuando el porcentaje de participantes que pertenecen a PYMES se encuentre en el intervalo comprendido desde el 5% y hasta el 15%	1
3. Cuando el porcentaje de participantes que pertenecen a PYMES se encuentre en el intervalo superior al 15% y hasta el 30%	4
4. Cuando el porcentaje de participantes que pertenecen a PYMES se encuentre en el intervalo superior al 30% y hasta el 40%	8
5. Cuando el porcentaje de participantes que pertenecen a PYMES sea superior al 40%	13



TOTAL	13
-------	----

B) ADECUACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA.

PESO TOTAL: 45 PUNTOS

b.1) Adecuación de la oferta formativa a las áreas prioritarias fijadas en el artículo 7.2 de la convocatoria. Con una puntuación máxima de 10 puntos.

Se valorarán las acciones cuyos contenidos pertenezcan a las áreas prioritarias, considerando el porcentaje de los participantes en dichas acciones respecto al total del programa.

La puntuación se otorgará considerando el volumen de participantes en acciones formativas que pertenezcan a las áreas establecidas, respecto al conjunto de los participantes del programa presentado.

Las áreas prioritarias para los programas de formación transversal compuestos por acciones formativas que respondan a la adquisición de competencias tecnológicas o digitales básicas son los siguientes:

- Comunicaciones de banda ancha (redes híbridas, televisión interactiva, telefonía 5G, Fibra óptica)
- Ciberseguridad
- Alfabetización digital
- Plataformas de comercialización Pymes

PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS DE ÁREAS PRIORITARIAS EN PROGRAMAS DE NIVEL BÁSICO.	
1. Cuando el porcentaje de participantes en acciones formativas de áreas prioritarias alcance hasta el 15%	0
2. Cuando el porcentaje de participantes en acciones formativas de áreas prioritarias se encuentre en el intervalo superior al 15% y hasta el 30%	5
3. Cuando el porcentaje de participantes en acciones formativas de áreas prioritarias sea superior al 30%	10
TOTAL	10

Las áreas prioritarias para los programas de formación transversal compuestos por acciones formativas que respondan a la adquisición de competencias tecnológicas o digitales de nivel medio son las siguientes:



- Ciberseguridad
- Gestión y mantenimiento de impresoras 3D
- Desarrollo de sistemas de información
- Computación en la nube
- Analítica Avanzada (Big Data, Business Intelligence, Lenguaje R, Lenguaje Python, Report Analytics)
- Diseño avanzado
- Plataformas de comercialización Pymes

PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS DE ÁREAS PRIORITARIAS EN PROGRAMAS DE NIVEL MEDIO.	
1. Cuando el porcentaje de participantes en acciones formativas de áreas prioritarias alcance hasta el 15%	0
2. Cuando el porcentaje de participantes en acciones formativas de áreas prioritarias se encuentre en el intervalo superior al 15% y hasta el 30%	5
3. Cuando el porcentaje de participantes en acciones formativas de áreas prioritarias sea superior al 30%	10
TOTAL	10

Las áreas prioritarias para los programas de formación transversal compuestos por acciones formativas que respondan a la adquisición de competencias tecnológicas o digitales de nivel avanzado son las siguientes:

- Ciberseguridad
- Inteligencia artificial y realidad virtual
- Desarrollo de sistemas de información
- Computación en la nube
- Analítica avanzada (Big Data, Business Intelligence, Lenguaje R, Lenguaje Python, Report Analytics)

PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS DE ÁREAS PRIORITARIAS EN PROGRAMAS DE NIVEL AVANZADO.	
1. Cuando el porcentaje de participantes en acciones formativas de áreas prioritarias alcance hasta el 15%	0
2. Cuando el porcentaje de participantes en acciones formativas de áreas prioritarias se encuentre en el intervalo superior al 15% y hasta el 30%	5
3. Cuando el porcentaje de participantes en acciones formativas de áreas prioritarias sea superior al 30%	10



TOTAL	10
-------	----

b.2) Modalidad de impartición de las especialidades formativas y ámbito territorial de los participantes. Con una puntuación máxima de 20 puntos.

Para el cálculo de este ítem se considerará el volumen de participantes que supongan, en el conjunto del programa, las acciones formativas según su modalidad de impartición y el ámbito territorial de los participantes.

Modalidad de impartición de las especialidades formativas y ámbito territorial de los participantes en los programas de formación transversal compuestos por acciones formativas que respondan a la adquisición de competencias tecnológicas o digitales básicas:

La puntuación se asignará en función del porcentaje en el que se sitúen los participantes en la modalidad presencial o mixta y el ámbito territorial de los mismos.

Participación de acciones formativas de nivel básico	
1. Cuando el porcentaje de participantes en este tipo de acciones, en la modalidad presencial o mixta, sea inferior o igual al 20 % o, en la modalidad de teleformación los participantes que pertenezcan a provincias con menos de 500.000 habitantes sean inferior o igual al 20 %	0
2. Cuando el porcentaje de participantes en este tipo de acciones, en la modalidad presencial o mixta, se encuentre en el intervalo superior al 20 % y hasta el 40 % o, en la modalidad de teleformación los participantes que pertenezcan a provincias con menos de 500.000 habitantes se encuentre en el intervalo superior al 20 % y hasta el 40%	10
3. Cuando el porcentaje de participantes en este tipo de acciones, en la modalidad presencial o mixta, sea mayor de 40 % o, en la modalidad de teleformación los participantes que pertenezcan a las provincias con menos de 500.000 habitantes sea mayor de 40 %	20
TOTAL	20

Modalidad de impartición de las especialidades formativas y ámbito territorial de los participantes en los programas de formación transversal compuestos por acciones formativas que respondan a la adquisición de competencias tecnológicas o digitales de nivel medio y avanzado:

La puntuación se asignará en función del porcentaje en el que se sitúen los participantes en la modalidad presencial o mixta y el ámbito territorial de los mismos.



Participación en acciones formativa de nivel medio o avanzado	
1. Cuando el porcentaje de participantes en este tipo de acciones, en la modalidad presencial o mixta, sea inferior o igual al 10 % o, en la modalidad de teleformación los participantes que pertenezcan a las provincias con menos de 1.000.000 habitantes sean inferior o igual al 10 %	0
2. Cuando el porcentaje de participantes en acciones, en la modalidad presencial o mixta, se encuentre en el intervalo superior al 10 % y hasta el 20% o, en la modalidad de teleformación los participantes que pertenezcan a las provincias con menos de 1.000.000 habitantes, se encuentre en el intervalo superior al 10 % y hasta el 20%	10
3. Cuando el porcentaje de participantes en este tipo de acciones, en la modalidad presencial o mixta, sea mayor del 20 % o, en la modalidad de teleformación los participantes que pertenezcan a las provincias con menos de 1.000.000 habitantes sea mayor de 20 %	20
TOTAL	20

b.3) Adecuación de la oferta formativa a las acciones formativas prioritarias establecidas en la convocatoria. Con una puntuación máxima de 15 puntos.

Para el cálculo de este ítem se considerará el volumen de participantes que supongan, en el conjunto del programa, las acciones formativas prioritarias determinadas en la convocatoria.

Las acciones formativas prioritarias figuran en la página web de la Fundación Estatal para la Formación en el empleo (www.fundae.es)

La puntuación se asignará en función del porcentaje en el que se sitúen los participantes de las acciones prioritarias.

PARTICIPACIÓN EN ACCIONES FORMATIVAS PRIORITARIAS DETERMINADAS EN LA CONVOCATORIA	
1. Cuando el porcentaje de participantes en este tipo de acciones sea inferior o igual al 40%	0
2. Cuando el porcentaje de participantes en acciones prioritarias se encuentre en el intervalo superior al 40% y hasta el 50%	2
3. Cuando el porcentaje de participantes en acciones prioritarias se encuentre en el intervalo superior al 50% y hasta el 60%	4



4. Cuando el porcentaje de participantes en acciones prioritarias se encuentre en el intervalo superior al 60% y hasta el 70%	7
5. Cuando el porcentaje de participantes en acciones prioritarias se encuentre en el intervalo superior al 70% y hasta el 80%	10
6. Cuando el porcentaje de participantes en acciones prioritarias sea mayor de 80%	15
TOTAL	15

C) CAPACIDAD DE LA ENTIDAD O ENTIDADES PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA FORMATIVO

PESO TOTAL: 30 PUNTOS

c.1) Disposición de Recursos humanos propios de las entidades beneficiarias dedicados al desarrollo y ejecución de los programas de formación. Con una puntuación máxima de 8 puntos.

Para medir este ítem se tomará el valor obtenido en la relación entre los recursos humanos propios, contratados por cuenta ajena, dedicados al desarrollo y ejecución de los programas formativos de la entidad beneficiaria y la subvención solicitada por dicha entidad en el conjunto de la convocatoria.

En el caso de agrupaciones, se obtendrá la puntuación por cada entidad y se realizará la media aritmética entre el sumatorio de las puntuaciones obtenidas y el número de entidades beneficiarias.

La puntuación se asignará de acuerdo con la siguiente distribución:

DISPOSICIÓN DE RRHH PROPIOS	
1. Cuando el valor obtenido de la relación entre la subvención solicitada en el conjunto de la convocatoria y las personas trabajadoras de la entidad beneficiaria dedicadas a los programas formativos, sea superior a 300.000 euros.	0
2. Cuando el valor obtenido de la relación entre la subvención solicitada en el conjunto de la convocatoria y las personas trabajadoras de la entidad beneficiaria dedicadas a los programas formativos, se encuentre en el intervalo entre 300.000 euros y 275.000 euros.	2
3. Cuando el valor obtenido de la relación entre la subvención solicitada en el conjunto de la convocatoria y las personas trabajadoras de la entidad beneficiaria dedicadas a los programas formativos, se encuentre en el intervalo inferior a 275.000 euros y 250.000 euros.	5



4. Cuando el valor obtenido de la relación entre la subvención solicitada en el conjunto de la convocatoria y las personas trabajadoras de la entidad beneficiaria dedicadas a los programas formativos, sea inferior a 250.000 euros	8
TOTAL	8

c.2) Disponer de un plan de igualdad de género. Con una puntuación máxima de 6 puntos.

La puntuación se obtendrá cuando la entidad solicitante acredite un plan de igualdad en vigor y registrado en el correspondiente registro.

En el caso de las agrupaciones de entidades, se obtendrá la puntuación por cada una de ellas y, posteriormente se realizará la media aritmética entre el sumatorio de las puntuaciones y el número de entidades beneficiarias.

c.3) Implantación de sistemas de calidad. Con una puntuación máxima de 10 puntos.

Se valorará la implantación de sistemas de calidad con certificación emitida por entidades acreditadas en cada una de las instalaciones donde se imparta la formación. Dicha certificación deberá aportarse junto a la documentación que conforma la solicitud de subvención.

Para obtener la puntuación, la instalación deberá estar acreditada en las siguientes normas:

Gestión de la calidad (Norma ISO 9001 o certificado de calidad y excelencia EFQM), Certificación Medioambiental (Norma ISO 14001) y Seguridad Informática (Norma ISO 27001).

En el caso de las entidades solicitantes del artículo 13.a) de la Resolución de Convocatoria, se otorgaran los puntos si la entidad solicitante dispone de las citadas acreditaciones en las condiciones indicadas en el párrafo anterior. Si dispone de varias instalaciones, la puntuación se asignará para cada instalación que aporte la certificación obteniendo la media aritmética.

En el caso de las agrupaciones del artículo 13.b), la puntuación se calculará para cada una de las entidades de la misma forma que la detallada en el párrafo anterior, sumándose la puntuación obtenida por cada una y obteniendo la media aritmética.

Las puntuaciones se distribuirán de la siguiente manera:

IMPLANTACIÓN SISTEMAS DE CALIDAD	
1. Implantación de uno de los tres sistemas de calidad.	3
2. Implantación de dos de los tres sistemas.	6
3. Implantación de los tres sistemas.	10
TOTAL	10



c.4) Capacidad tecnológica de la entidad. Con una puntuación máxima de 6 puntos

Se valorará la capacidad e idoneidad tecnológica de la entidad solicitante para llevar a cabo el programa formativo.

c.5.a) La entidad dispone de dominio propio en internet. Con una puntuación de 2 puntos.

c.5.b) La entidad ha participado en proyectos tecnológicos o de transformación digital. Con una puntuación máxima de 4 puntos.

En el caso de las agrupaciones de entidades, se obtendrá la puntuación por cada una de las entidades y, posteriormente, se realizará la media aritmética entre el sumatorio de las puntuaciones y el número de entidades beneficiarias.





CONVOCATORIA 2021, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE ÁMBITO ESTATAL, PARA LA ADQUISICIÓN Y MEJORA DE COMPETENCIAS PROFESIONALES RELACIONADAS CON LOS CAMBIOS TECNOLÓGICOS Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A LAS PERSONAS OCUPADAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

**Anexo VII
CUESTIONARIO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS ACCIONES FORMATIVAS
EN EL MARCO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.**

FORMACIÓN DE OFERTA

Para evaluar la calidad de las acciones formativas es necesaria su opinión como alumno/a, acerca de los distintos aspectos del curso en el que ha participado.

LE ROGAMOS RESPONDA A TODAS Y CADA UNA DE LAS PREGUNTAS DE ESTE CUESTIONARIO.

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Los datos aportados en el presente cuestionario son confidenciales y serán utilizados, únicamente, para analizar la calidad de las acciones formativas.

**I. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA
(Preimpresos o a cumplimentar por la entidad beneficiaria)**

1. Nº expediente/curso	2. Aaff	3. Grupo
4. Denominación acción		
5. Modalidad		
6. Fecha de inicio de la acción		
7. Fecha de finalización de la acción		

II. DATOS DE CLASIFICACIÓN DEL PARTICIPANTE (señale con una X la casilla correspondiente)

1. Edad

2. Sexo

1. Mujer
2. Varón

**5. Lugar de residencia / trabajo
(Indicar Provincia)**

1. Si desempleado/a. Lugar de residencia
2. Si está ocupado/a. Lugar del centro de trabajo

3. Titulación actual

1. Sin titulación
11. Certificado de Profesionalidad Nivel 1
111. Educación Primaria
12. Formación Profesional Básica/Cualificación P.Inicial
2. Título de graduado E.S.O./Graduado escolar
21. Certificado de Profesionalidad Nivel 2
3. Título de Bachiller
4. Título de Técnico/ FP grado medio/ FPI
41. Título Profesional enseñanzas música-danza
42. Certificado de Profesionalidad Nivel 3
5. Título de Técnico Superior/ FP grado superior/FPII
6. E. universitarios 1º ciclo (Diplomatura)
- 6.1. Grados universitarios de hasta 240 créditos
7. E. universitarios 2º ciclo (Licenciatura-Máster)

6. ¿Cómo conoció la existencia de este curso? Indicar el medio principal

1. Servicio Público Empleo
2. Itinerario formativo
3. A través de mi empresa
4. Organización empresarial o sindical
5. Medios comunicación:prensa,radio,internet,telf.,tv
6. Otros (especificar)

7. Categoría profesional (sólo ocupados)

CSV : GEN-c91c-d544-b961-6943-07e6-1576-50a4-a33a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 15/04/2021 15:06 | Sin acción específica





- 7.1. Grados universitarios de más 240 créditos
- 7.2. Másteres oficiales universitarios
- 7.3. Especialidades en CC. salud (residentes)
- 8. E. universitarios 3º ciclo (Doctor)
- 9. Título de Doctor

- 1. Directivo/a
- 2. Mando Intermedio
- 3. Técnico/a
- 4. Trabajador/a cualificado/a
- 5. Trabajador/a de baja cualificación
- 6. Otra categoría (especificar)

10. Otra titulación

- 1. Carnet profesional / Profesiones reguladas

2. Idiomas (seleccionar una opción)

- 2.1. Nivel de idioma A1 del MCER
- 2.2. Nivel de idioma A2 del MCER
- 2.3. Nivel de idioma B1 del MCER
- 2.4. Nivel de idioma B2 del MCER
- 2.5. Nivel de idioma C1 del MCER
- 2.6. Nivel de idioma C2 del MCER
- 3. Otras (especificar)

8. Horario del curso (sólo ocupados)

- 1. Dentro de la jornada laboral (ir a 8.1)
- 2. Fuera de la jornada laboral
- 3. Ambas (ir a 8.1)

8.1. % Jornada laboral que abarca el curso (ocupados)

- 1. Menos del 25%
- 2. Entre el 25% al 50%
- 3. Más del 50%

4. Situación laboral

- 1. Desempleado/a
- 2. Trabajador/a cuenta propia (empresario, autónomo, cooperativista...)
- 3. Trabajador/a por cuenta ajena (público/privado)

9. Tamaño empresa del participante (ocupados)

- 1. De 1 a 9 empleos
- 2. De 10 a 49 empleos
- 3. De 50 a 99 empleos
- 4. De 100 a 250 empleos
- 5. Más de 250 empleos

III. VALORACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Valore los siguientes aspectos del curso utilizando una escala de puntuación del 1 al 4. Marque con una X la puntuación correspondiente:

1 Completamente en desacuerdo, 2 En desacuerdo, 3 De acuerdo, 4 Completamente de acuerdo

	1	2	3	4				
1. Organización del curso								
1.1 El curso ha estado bien organizado (información, cumplimiento fechas y de horarios, entrega material)								
1.2 El número de alumnos del grupo ha sido adecuado para el desarrollo del curso								
2. Contenidos del curso								
2.1 Los contenidos del curso han respondido a mis necesidades formativas								
2.2 Ha habido una combinación adecuada de teoría y aplicación práctica								
3. Duración y horario								
3.1 La duración del curso ha sido suficiente según los objetivos y contenidos del mismo								
3.2 El horario ha favorecido la asistencia al curso								
4. Formadores / Tutores								
	Formadores				Tutores			
	1	2	3	4	1	2	3	4
4.1 La forma de impartir o tutorizar el curso ha facilitado el aprendizaje								
4.2 Conocen los temas impartidos en profundidad								
5. Medios didácticos (guías, manuales, fichas...)								
5.1 La documentación y materiales entregados son comprensibles y adecuados								
5.2 Los medios didácticos están actualizados								

CSV : GEN-c91c-d544-b961-6943-07e6-1576-50a4-a33a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 15/04/2021 15:06 | Sin acción específica





6. Instalaciones y medios técnicos (pizarra, pantalla, proyector, TV, vídeo, ordenador, programas, máquinas, herramientas...)

	1	2	3	4
6.1 El aula, el taller o las instalaciones han sido apropiadas para el desarrollo del curso				
6.2 Los medios técnicos han sido adecuados para desarrollar el contenido del curso (ordenadores, pizarra, proyector, TV, máquinas)				

7. Sólo cuando el curso se ha realizado en la modalidad teleformación o mixta

	1	2	3	4
7.1 Las guías tutoriales y los materiales didácticos han permitido realizar fácilmente el curso (impresos, aplicaciones telemáticas)				
7.2 Se ha contado con medios de apoyo suficientes (tutorías individualizadas, correo y listas de distribución, teleconferencia, biblioteca virtual, buscadores...)				

8. Mecanismos para la evaluación del aprendizaje

	1.	2.
8.1 Se ha dispuesto de pruebas de evaluación y autoevaluación que me permiten conocer el nivel de aprendizaje alcanzado	Sí	No
8.2 El curso me permite obtener una acreditación donde se reconoce mi cualificación	Sí	No

9. Valoración general del curso

	1	2	3	4
9.1 Puede contribuir a mi incorporación al mercado de trabajo				
9.2 Me ha permitido adquirir nuevas habilidades/capacidades que puedo aplicar al puesto de trabajo				
9.3 Ha mejorado mis posibilidades para cambiar de puesto de trabajo en la empresa o fuera de ella				
9.4 He ampliado conocimientos para progresar en mi carrera profesional				
9.5 Ha favorecido mi desarrollo personal				

10. Grado de satisfacción general con el curso

	1	2	3	4

11. Si desea realizar cualquier sugerencia u observación, por favor, utilice el espacio reservado a continuación

SOLO PARA PERSONAS QUE HAN REALIZADO PRACTICAS NO LABORALES EN LAS EMPRESAS

	1	2	3	4
12.1 Las prácticas están relacionadas con los contenidos teóricos-prácticos de la acción formativa.				
12.2 ¿Han sido suficientes las horas dedicadas a las prácticas no laborales en la empresa?	1. Sí	2. No		
12.3 Las prácticas le ha permitido adquirir las habilidades necesarias para trabajar en lo que se ha formado.				
12.4 En una escala de puntuación de 1 a 4 ,¿cómo valora el seguimiento que ha recibido del tutor o tutores de las prácticas?.				

12.5 Describa, brevemente, cuál ha sido el contenido de las prácticas realizadas

Fecha cumplimentación **Muchas gracias por su colaboración**

